



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
32 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIII

Managua, Martes 21 de Julio de 2009

No. 135

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A.N No. 5756	4146
Decreto A.N No. 5758	4146
Decreto A.N No. 5759	4146
Decreto A.N No. 5760	4146
Decreto A.N No. 5761	4146
Decreto A.N No. 5762	4146

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Movimiento de Mujeres Indígenas de Diferentes Expresiones: Mujeres Pikineras, Representantes de Barrios, Trabajadoras de Compra y Venta de Pescados y Escamas y Langosteras de Bilwi "INGNI LUHPA" (INDIAN MAIRIN NANI TAKANKA, WARK SAT SAT RA INGNI LUHPA)4147

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Licitación Restringida No. 02-2009	4150
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	4151

MINISTERIO DE EDUCACION

Autorizaciones de Centros de Estudios	
Resolución No. 174-2008	4156
Resolución No. 104-2009	4157
Resolución No. 189-2009	4157
Contadores Públicos Autorizados	4158

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Convocatoria a Licitación	4159
---------------------------------	------

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Resolución No. 047-INTUR-2009	4160
Licitación Restringida No. 11-INTUR-2009	4161
Resolución No. 048-INTUR-2009	4161
Licitación Restringida No. 10-INTUR-2009	4162

INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO COOPERATIVO

Resolución No. 209-2009	4162
Resolución No. 210-2009	4162
Resolución No. 520-2009	4163
Resolución No. 521-2009	4163
Resolución No. 522-2009	4163

INSTITUTO TECNOLOGICO NACIONAL

Certificación	4163
---------------------	------

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Licitación Pública No. GT-06-2009-ENATREL	4163
---	------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Adjudicaciones	4164
Modificación al Programa de Contrataciones 2009	4164

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de La Concordia	
Compra por Cotización No. 2009-35	4164

Alcaldía Municipal de La Concepción	
Compra por Cotización No. CC020-2009	4165

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	4165
-----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Declaratoria de Heredero	4176
Guardador Ad-Litem	4176

ASAMBLEA NACIONAL**DECRETO A. N. No. 5756****LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE BALONCESTO DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, la que podrá identificarse con el apócope **ASOBADEMA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION DE BALONCESTO DEL DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, la que podrá identificarse con el apócope **ASOBADEMA**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5758**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "**FUNDACION PARA EL RESCATE DE LA JUVENTUD DE MADRIZ, DE LAS DROGAS, EL ALCOHOL Y LAS PANDILLAS JUVENILES (FUREJUMA)**"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Somoto, Departamento de Madriz.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La "**FUNDACION PARA EL RESCATE DE LA JUVENTUD DE MADRIZ, DE LAS DROGAS, EL ALCOHOL Y LAS PANDILLAS JUVENILES (FUREJUMA)**"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5759**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "**FUNDACIÓN MINISTERIO PENTECOSTES VIDA DE CRISTO**"; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Estelí, Departamento de Estelí.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La "**FUNDACIÓN MINISTERIO PENTECOSTES VIDA DE CRISTO**"; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5760**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "**FUNDACIÓN FERNANDO OLIVAS LARGAESPADA DE RÍO SAN JUAN**", la que podrá identificarse con las siglas **FUNFOL**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de San Carlos, Departamento de Río San Juan.

Art. 2 La representación legal de esta Fundación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La "**FUNDACIÓN FERNANDO OLIVAS LARGAESPADA DE RÍO SAN JUAN**", la que podrá identificarse con las siglas **FUNFOL**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5761**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la "**FEDERACIÓN NICARAGUENSE DE BADMINTON**", nombre que podrá ser abreviado (**FENIBAD**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Federación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La "**FEDERACIÓN NICARAGUENSE DE BADMINTON**", nombre que podrá ser abreviado (**FENIBAD**); estará obligada al cumplimiento

de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5762

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **FEDERACION NICARAGUENSE DE ATLETISMO**, la que podrá identificarse con las siglas (**FNA**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua, Departamento de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Federación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **FEDERACION NICARAGUENSE DE ATLETISMO**, la que podrá identificarse con las siglas (**FNA**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dos días del mes de Julio del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira**, Secretario de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 8607- M. 8285371- Valor C\$ 1,980.00

ASOCIACION DE MOVIMIENTO DE MUJERES INDIGENAS DE DIFERENTES EXPRESIONES: MUJERES PIKINERAS, REPRESENTANTES DE BARRIOS, TRABAJADORAS DE COMPRA Y VENTA DE PESCADOS Y ESCAMAS Y LANGOSTERAS DE BILWI "INGNI LUHPIA" (INDIAN MAIRIN NANI ASLA TAKANKA, WARK SAT SAT RA INGNI LUHPIA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**. Que bajo el número Perpetuo cuatro mil trescientos ochenta y nueve (4389), del folio número un mil trescientos setenta y cinco al folio número un mil trescientos ochenta y seis (1375-1386), Tomo I, Libro: ONCEAVO (11°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **ASOCIACION DE MOVIMIENTO DE MUJERES INDIGENAS DE DIFERENTES EXPRESIONES: MUJERES PIKINERAS, REPRESENTANTES DE BARRIOS, TRABAJADORAS DE COMPRA Y VENTA DE PESCADOS Y ESCAMAS Y LANGOSTERAS DE BILWI" INGNI LUHPIA" (INDIAN MAIRIN NANI ASLA TAKANKA, WARK SAT SAT RA INGNI LUHPIA)** Conforme autorización de Resolución del cuatro de Mayo del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua,

el día cinco de Mayo del año dos mil nueve. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura No. Veintisiete (27), Autenticado por el Lic. Gerardo José Espinoza, el día 14 de marzo del 2009 y escritura de ampliación y acalaracion No. Veintisiete, debidamente protocolizada por el Lic. Gerardo José Espinoza, el día 27 de abril del 2009. Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

DECIMA (APROBACION DE ESTATUTOS) El estatuto de la Asociación fue elaborado por la Junta Directiva y sometida a consideración y aprobación por la Asamblea General según Acta de Asamblea General Ordinaria, celebrada el día veintiséis de Enero del año dos mil ocho, a las cuatro de la tarde, por mayoría de votos, a continuación inserto íntegramente el presente estatuto aprobado.- **CAPITULO UNO (I).- DENOMINACION, NATURALEZA, FINES DOMICILIO Y DURACION.- Arto.1.-** la asociación se denominara: **"ASOCIACION DE MOVIMIENTO DE MUJERES INDIGENAS DE DIFERENTES EXPRESIONES, MUJERES PIKINERAS, REPRESENTANTES DE BARRIOS, TRABAJADORAS DE COMPRA Y VENTA DE PESCADOS Y ESCAMAS Y LANGOSTERAS DE BILWI, INGNI LUHPIA**, se puede utilizar la misma denominación en el idioma Miskito (INDIAN MAIRIN NANI ASLA TAKANKA, WARK SAT SAT RA INGNI LUHPIA) siendo cualquiera de las denominaciones suficiente para su identificación y será de duración indefinida; es una Asociación sin fines de Lucro, no gubernamental, no tendrá afiliación política, ni religiosa alguna, será de información, capacitación, promoción de desarrollo social y proyección económica, social, cultural, agrícola ecológico y ambiental. **Arto.2.-** Su domicilio Legal es la Ciudad de Bilwi, Ciudad Cabecera municipal y regional de la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN). Su duración es por tiempo indefinido a partir del otorgamiento de su personalidad Jurídica por la Honorable Asamblea Nacional.- **Arto.3.- (FINES Y OBJETIVOS). La asociación tendrá como fines:** Uno: garantizar trabajo para todos sus miembros con dignidad. Dos: la reivindicación de los derechos de todas las mujeres trabajadoras de la Región Autónoma del Atlántico Norte, que se dedican a este tipo de trabajo que establece la asociación. **Los objetivos** de la Asociación serán principalmente los siguientes: **a)** Mejorar la calidad de vida de las mujeres costeñas nicaragüenses de las comunidades indígenas de la Costa Caribe Nicaragüense y la Ciudad mediante la implementación de proyectos y los programas integrales que lleven al desarrollo sostenible de actividades socio económicos-culturales rentables y de fácil asimilación contribuyendo así, a la reducción del nivel de pobreza en la Región y de Nicaragua. **b)** Promover capacitaciones para enseñar y educar integralmente a utilizar adecuadamente los recursos naturales renovables e irrenovables de las comunidades de la Región Autónoma del Atlántico Norte (RAAN) en corto y mediano plazo. **c)** Brindar Asesoramiento técnico, profesional que beneficien a todas las comunidades en su conjunto aplicando los conocimientos adquiridos en los talleres y seminarios. **d)** Cambiar la mentalidad de los comunitarios y pobladores de los barrios periféricos de las ciudades cabeceras municipales del país que utilizan un sistema inadecuado e inapropiado de producción y distribución de sus recursos. **e)** Crear un centro de capacitación permanente con información y documentación actualizada para el asesoramiento oportuno adecuado y sistemático para el desarrollo evolutivo de las comunidades beneficiadas. **f)** Crear alianzas estratégicas con Instituciones Nacionales e Internacionales que brinden asesoramiento técnico, fuentes de financiamiento y económicos para erradicar la extrema pobreza de la Región. **g)** Involucrar masivamente a los comunitarios y comunitarias pobladores afectados con la extrema pobreza a hacer protagonistas de su auto-sostenibilidad y su independencia económica y social. **h)** Promover actividades proyectos de desarrollo integral de los diferentes sectores forestales, Agropecuarios, avícolas, ganaderas, pesca artesanal, minera, artesanía, carpintería, madera, etc. Que permita romper la barrera de la pobreza y que conduzca un mejor nivel de vida socio-económico y cultural del pueblo costeño. Así mismo ejecutar todas aquellas actividades permitidas por las leyes de la Republica

de Nicaragua.- **CAPITULO DOS (II).- DEL PATRIMONIO.- Arto.4.** El patrimonio de LA ASOCIACION DE MOVIMIENTO DE MUJERES INDIGENAS DE DIFERENTES EXPRESIONES, MUJERES PIKINERAS, REPRESENTANTES DE BARRIOS, TRABAJADORAS DE COMPRA Y VENTA DE PESCADOS Y ESCAMAS Y LANGOSTERAS DE BILWI, INGNI LUHPIA, lo constituye el aporte de los miembros fundadores y asociados, las contribuciones voluntarias, donaciones, herencias, legados o cualquier producto o rendimiento de los bienes propios de la Asociación, las contribuciones de sus miembros podrán realizarse en efectivo, en bienes, especie o servicios prestados a la Asociación podrá: a) Adquirir, poseer, permutas, gravar y de cualquier otra manera disponer de bienes inmuebles y demás que están contempladas en la constitución de esta Asociación. **Arto.5.** Para el cumplimiento de sus fines la Asociación podrá adquirir y enajenar libremente los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios de acuerdo con la ley, podrá obtener y dar dinero a mutuo, arrendar, donar e hipotecar sus bienes y efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación directas con los fines de la Asociación.- **CAPITULO TRES (III).- DE LOS MIEMBROS DERECHO Y DEBERES.- Arto.6.** La Asociación estará formada por miembros fundadores que serán aquellas personas naturales o jurídicas que suscriban la escritura de constitución y miembros asociados, que serán aquellas personas naturales o jurídicas que de acuerdo a este Estatuto podrán ser incorporados en el futuro, también habrán miembros honorarios, que serán personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en la promoción de los objetivos que persigue este Movimiento, pero esta membresía solo será otorgada por la Asamblea General.- **Arto.7.** Desde su admisión todo miembro estará obligado a cumplir estrictamente las presentes disposiciones y resoluciones tomadas por la Asamblea General.- **Arto.8.** Todo Miembro Asociado deberá solicitar su incorporación como tal por escrito, propuesto por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.- **Arto.9.** En cualquier momento podrá un miembro renunciar de la Asociación bastando con comunicar su decisión por escrito a la Junta Directiva independientemente de las razones que tenga para hacerlo, también podrá perder su calidad de miembro activo de la Asociación, por faltar a mas de seis (6) Asambleas Ordinarias, sin justificación alguna o también por no cumplir con las cuotas fijas establecidas por mas de seis (6) meses consecutivas o continuas. **Arto 10.** Son obligaciones de todos sus miembros aportar las cuotas que le sean establecidas a través del reglamento interno, para la buena conducción y administración de la asociación, **CAPITULO CUATRO (IV).- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Arto. 11.-** El Gobierno del Movimiento será ejercido: a) Por la Asamblea General de los Miembros.- b) La Junta Directiva.- c) Director Ejecutivo o Administrativo si lo hubiere.- **DE LA ASAMBLEA GENERAL.-** La Asamblea General estará formada por los Miembros fundadores y los Miembros Asociados, reunidos previa convocatoria con quince días de anticipación cuando fuere sesión ordinaria.- La Asamblea General deberá reunirse cada tres (3) meses ordinariamente y extraordinariamente cuando sea necesario y por emergencia ó cuando la Junta Directiva lo estime conveniente ó lo soliciten por escrito por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del total de los Asociados o Miembros, en la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria deberán señalarse específicamente los puntos a tratar y la reunión se limitará a conocer y resolver este caso específico.- Para que la Asamblea General pueda celebrar su sesión se necesitara de la asistencia de la mitad mas uno de los miembros y en caso de no reunirse a la fecha y hora señalada para el quórum requerido, se hará una segunda convocatoria, pudiendo en este caso, celebrar sesión válida cualquiera que sea el número de miembros que asistan.- Las Resoluciones de la Asamblea General se tomaran por simple mayoría de los asistentes o participantes.- La convocatoria para la Asamblea será firmada por el presidente de la Junta Directiva y el secretario de la Asociación y deberá hacerse con quince días de anticipación.- **Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros:** a) Elegir por votación nominal publica y en sesión ordinaria ó extraordinaria a los

miembros que integran la Asociación.- b) Elegir por votación nominal secreta en sesión ordinaria ó extraordinaria a los miembros que integran la Junta Directiva y conocer de sus renunciaciones debidamente comprobadas por escrito.- c) Aprobar ó no la memoria anual de la Junta Directiva y el balance financiero de la Asociación.- d) Aprobar o no los proyectos y licitaciones elaboradas para cumplir los objetivos de la Asociación.- e) Aprobar o no el presupuesto elaborado por la Junta Directiva.- f) Todos los miembros fundadores o asociados tendrán prioridad de presentar un proyecto y será aprobado de inmediato por la Junta Directiva.- g) elaborar, aprobar y modificar el presente Estatuto de la Asociación, sea por propuesta de la Junta Directiva o por iniciativa del dos tercios de los miembros de la Asamblea General de asociados.- **CAPITULO CINCO (V).- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Arto.12.** La Asamblea General estará formada por los Miembros fundadores y los Miembros Asociados, reunidos previa convocatoria con quince días de anticipación cuando fuere sesión ordinaria.- **Arto.13.** La Asamblea General deberá reunirse cada tres (3) meses ordinariamente y extraordinariamente cuando sea necesario y por emergencia o cuando la Junta Directiva lo estime conveniente o lo soliciten por escrito por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del total de los Asociados o Miembros, en la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria deberán señalarse específicamente los puntos a tratar y la reunión se limitará a conocer y resolver este caso específico.- **Arto.14.** Para que la Asamblea General pueda celebrar su sesión se necesitara de la asistencia de la mitad mas uno de los miembros y en caso de no reunirse a la fecha y hora señalada para el quórum requerido, se hará una segunda convocatoria, pudiendo en este caso, celebrar sesión válida cualquiera que sea el número de miembros que asistan.- **Arto.15.** Las Resoluciones de la Asamblea General se tomaran por simple mayoría de los asistentes o participantes.- **Arto.16.** La convocatoria para la Asamblea será firmada por el presidente de la Junta Directiva y el secretario de la Asociación y deberá hacerse con quince días de anticipación.- **Arto.17. Son atribuciones de la Asamblea General de Miembros:** a) Elegir por votación nominal publica y en sesión ordinaria o extraordinaria a los miembros que integran la Asociación.- b) Elegir por votación nominal secreta en sesión ordinaria o extraordinaria a los miembros que integran la Junta Directiva y conocer de sus renunciaciones debidamente comprobadas por escrito.- c) Aprobar o no la memoria anual de la Junta Directiva y el balance financiero de la Asociación.- d) Aprobar ó no los proyectos y licitaciones elaboradas para cumplir los objetivos de la Asociación.- e) Aprobar ó no el presupuesto elaborado por la Junta Directiva.- f) Todos los miembros fundadores o asociados tendrán prioridad de presentar un proyecto y será aprobado de inmediato por la Junta Directiva.- g) elaborar, aprobar y modificar el presente Estatuto de la Asociación, sea por propuesta de la Junta Directiva o por iniciativa del dos tercios de los miembros de la Asamblea General de asociados. **CAPITULO (SEIS) VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA Y FUNCIONES DE CADA UNO DE SUS MIEMBROS.- Arto.18.** La Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, integrada por siete miembros que se distribuirán sus cargos en: Presidente, Vice-presidente, Secretario, Tesorero, un fiscal, Dos vocales (primero y segundo). La Junta Directiva durará cuatro años a partir de la fecha en que fueron electos por la Asamblea General, además podrán ser reelectos en sus cargos por tres periodos consecutivos.- **DE LAS FUNCIONES DE CADA UNO DE SUS MIEMBROS: 1) La presidenta** será la encargada de dirigir y representar legalmente a la asociación, convocar y presidir las reuniones de junta directiva y asambleas ordinarias y extraordinarias, ejercer el voto de desempate, dirigir y garantizar el buen funcionamiento de la asociación, nombrar al personal administrativo en consenso con la junta directiva, firmar con la secretaria las actas correspondiente en cada asamblea y gestionar todo lo concerniente al bienestar y efectiva administración de la asociación. **2) La Vicepresidente** hará las veces de presidenta en ausencia de la presidente, durante la sustitución tendrá las mismas atribuciones que la presidenta. **3) La secretaria** tendrá las siguientes atribuciones: invitar a todos sus miembros y afiliados para celebración de asambleas ordinarias y extraordinarias,

verificar el quórum de previo en todas las celebraciones de asamblea, recibir toda documentación en nombre de la asociación, elaborar y revisar las actas de las diferentes asambleas, llevar el computo de las votaciones entregando inmediatamente los resultados a la presidenta, firmar junto con la presidenta las actas de las diferentes reuniones y asambleas, revisar la agenda del debate, preparar la memoria anual de la asociación y presentarlo a la junta directiva para su aprobación. Y todas las demás funciones que se establezcan en el reglamento interno. **4) La tesorera** llevara el control de las recaudaciones que den sus miembros afiliados y asociados. **5) La Fiscal** tendrá como funciones: supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan con los objetivos de la misma. **6) La primera vocal** tendrá la función de moderadora y será la persona que de a conocer los pormenores que se vayan a tratar en las diferentes reuniones, **7) La Segunda Vocal** será la que sustituya a la primera vocal cuando esta faltare, además de relevar en la función cuando las asambleas y reuniones se prolonguen, todas aquellas funciones que le asigne la presidenta de la Junta Directiva de la Asociación. **Arto.19.** La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida con la concurrencia de cuatro de sus miembros, las Resoluciones se tomaran por mayoría simple.- **Arto.20.** Son atribuciones y obligaciones de la Junta Directiva: a) Celebrar sesiones ordinarias por lo menos trimestralmente y extraordinarias en cualquier tiempo que se estime conveniente.- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Asociación.- c) Convocar a los miembros a Asambleas ordinarias o extraordinarias, por escrito o público en el tiempo prescrito.- d) Dar directrices, lineamientos o pautas de trabajos que pueda realizar la Asociación.- e) Acordar la adquisición de bienes muebles e inmuebles a cualquier título y la celebración de toda clase de contrato conforme lo establecido en este Estatuto y la Escritura Constitutiva de la Asociación.- f) Revisar y ser coherente a todas las políticas de la Asociación, conjuntamente con el Director Ejecutivo ó administrativo de la Asociación.- g) Servir de órgano asesor, de consulta y autoridad máxima de la Asociación.- h) Servir de órgano asesor, de consulta y de cada miembro en el desempeño de sus funciones de acuerdo a los objetivos de la asociación.- i) Las demás atribuciones que le confieren este Estatuto y la Escritura Constitutiva.- **Arto.21.** Corresponde a la presidenta: 1) Representar Judicial o Extrajudicialmente a la Asociación.- 2) Otorgar poder Especiales, Generales Judiciales, previo acuerdo de la Junta Directiva.- 3) Las demás atribuciones que sean asignadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.- **Arto.22.** La vice-presidenta sustituirá a la presidenta en caso de impedimento, ausencia o renuncia de este, con las funciones de la misma.- **Arto.23.** 4) La tesorera llevara el control de las recaudaciones que den sus miembros afiliados y asociados. 5) La Fiscal tendrá como funciones: supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan con los objetivos de la misma. 6) La primera vocal tendrá la función de moderadora y será la persona que de a conocer los pormenores que se vayan a tratar en las diferentes reuniones, 7) La Segunda Vocal será la que sustituya a la primera vocal cuando esta faltare, además de relevar en la función cuando las asambleas y reuniones se prolonguen, todas aquellas funciones que le asigne la presidenta de la Junta Directiva de la Asociación.- **Arto.24.** La Administración directa de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva, en su caso la presidenta o por aquella persona que la presidenta designe y otorgue poderes en su calidad de Directora Ejecutiva o Administrativa.- **Arto.25.** Serán atribuciones del Director Ejecutivo o Administrativo: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Junta Directiva.- b) Nombrar y revocar al personal subalterno sin requerir de la autorización de la Junta Directiva.- c) Supervisar y coordinar el trabajo del personal, procurando que este cumpla los objetivos y finalidades de la Asociación.- d) Informar por escrito a la Junta Directiva de las actividades de la Asociación el desarrollo de los proyectos, los ingresos y gastos de cada uno de ellos, mas la parte general que en cuestión administrativa requiera la Junta Directiva.- **Arto.26.** El Director Ejecutivo o Administrativo debe ser o no ser miembro de la Junta Directiva, asistirá a las sesiones de la Junta Directiva con derecho solo a vos y no a voto.-

Arto.27. El cargo de Director Ejecutivo Y/o Administrativo, deberá corresponder a una persona que por su preparación Académica y sentido social esta en capacidad de desarrollar los principios que inspiran a la Asociación a juicio de la Junta Directiva. **CAPITULO SIETE (VII). DISOLUCION Y LIQUIDACION. Arto.28.** La Asociación podrá disolverse: **a)** Por las causas señaladas por la ley. **b)** Por acuerdos tomados por una Asamblea General Extraordinaria, convocada especialmente para tal efecto por la Junta Directiva, previa solicitud a esta de las tres cuartas partes de los asociados o miembros por lo menos. **c)** La convocatoria deberá hacerse por anuncio en los medios de comunicación oral, visual y escrita de mayor circulación y alcance, por medio de tres avisos que deberán publicarse en intermedio de diez días por lo menos entre cada uno de ellos. Para que la Asamblea General pueda celebrar sesión, se necesitara asistencia de las dos terceras partes de los miembros por lo menos y el acuerdo de disolución deberá ser tomado por el voto afirmativo de los dos tercios de los miembros asistentes. De no acordarse la disolución, la Asociación seguirá operando y no podrá sesionar nueva Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo, hasta que transcurran seis meses de la sesión anterior, llenándose los mismos requisitos, aquí establecidos para la convocatoria, el quórum y la votación. Si se acordare la disolución, la Asamblea General designara tres liquidadores, quienes deberán dar cuenta de la gestión a la Asamblea General, previa convocatoria por los liquidadores. Cancelada las obligaciones, el sobrante si lo hubiere, será entregado a la institución de beneficencia que destine la Asamblea General. **Arto.29.** La Asociación no pobra ser llevada a los tribunales de justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencia que surgieren entre los miembros de la Asociación. **CAPITULO OCHO (VIII). DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Arto. 30.** Elévese al conocimiento de las autoridades competentes la presente Constitución y su Estatuto de la Asociación del MOVIMIENTO DE MUJERES INDIGENAS DE DIFERENTES EXPRESIONES: MUJERES PIKINERAS, REPRESENTANTES DE BARRIOS, TRABAJADORAS DE COMPRA Y VENTA DE PESCADOS Y ESCAMAS Y LANGOSTERAS DE BILWI, INGNI LUHPA, para su aprobación y legalizarlo desde su publicación en la Gaceta Diario Oficial.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por el suscrito Notario Público acerca del objeto valor y trascendencia legal de este acto de las cláusulas generales que aseguran su valides y eficacia de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto han hecho.- y leído que fue por mi el Notario toda la escritura a las comparecientes la encuentran conforme aprueban, firman, ratifican, junto conmigo el Notario, que doy fe de todo cuanto he relacionado. (f) legible Bernicia Sanders Escobar, (f) ilegible Claribel Smith Chow (f) legible Hasel Gamboa Mayer (f) ilegible Rosalía Sandino Benjamín (f) legible Marcela Davis Labonte (f) ilegible Amanda Centeno Watson (f) Teresa Cornejo Flores (f) Gerardo José Espinoza Notario Público. **PASO ANTE MI:** Al reverso del folio número veintidós (22) al frente del folio número veintiocho (28) de mi protocolo número dos que llevo en el presente año y a solicitud de la señora, **BERNICIA SANDERS ESCOBAR**, libro este primer testimonio en siete hojas útiles de papel sellado de ley que rubrico firmo y sello en esta ciudad de Puerto Cabezas a las nueve de la mañana del veinticuatro de febrero del año dos mil ocho.- **LICENCIADO GERARDO JOSE ESPINOZA ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

PRIMER TESTIMONIO.- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE (27).- AMPLIACION Y ACLARACION DE CONSTITUCION DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO En la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, a las diez de la mañana del día veintisiete de Abril del año dos mil nueve. **ANTE MI: GERARDO JOSE ESPINOZA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con oficina y domicilio en esta Ciudad, debidamente autorizado para cartular por la **Excelentísima Corte Suprema de Justicia**, durante el quinquenio que expira el

Diecinueve de Septiembre del año Dos Mil Doce, Comparecen: **BERNICA SANDERS ESCOBAR**, soltera, ama de casa, y de este domicilio, se identifica con cédula número 608-010252-0001H; (seis cero ocho guión cero uno cero dos cinco dos guión cero cero cero uno H), **CLARIBEL SMITH CHOW**, estudiante Universitaria, se identifica con cédula número 607-010478-0002N; (seis cero siete guión cero uno cero cuatro siete ocho guión cero cero cero dos N), **HASEL GAMBOA MAYER**, bachiller, se identifica con cedula de identidad numero: 607-260260-0000A; (seis cero siete guión dos seis cero dos seis cero guión cero cero cero A); **ROSALIA SANDINO BENJAMIN**, comerciante, se identifica con cédula número: 607-180266-0002C; (seis cero siete guión uno ocho cero dos seis seis guión cero cero cero dos C); **MARCELA DAVIS LABONTE**, soltera, acopiadora de langostas, se identifica con cédula de identidad número 607-060464-0002A; (seis cero siete guión cero seis cero cuatro seis cuatro guión cero cero cero dos A); **AMANDA CENTENO WATSON**, casada, ama de casa, se identifica con cédula de identidad número 606-160356-0005S; (seis cero seis guión uno seis cero tres cinco seis guión cero cero cero cinco S); **TERESA CORNEJO FLORES**, soltera, acopiadora de langostas, se identifica con cédula de identidad número 607-151049-0003R; (seis cero siete guión uno cinco uno cero cuatro nueve guión cero cero cero tres R); todas mayores de edad y de este domicilio.- Doy fe de conocer personalmente a las comparecientes, así como de que a mi juicio tienen plena capacidad legal necesaria, en la que comparecen en su carácter personales para obligarse y contratar especialmente para el otorgamiento de este acto, actuando en sus propios nombres conjuntamente dicen: **PRIMERA. (AMPLIACION Y ACLARACION)**. Que la Escritura Pública numero veintisiete (27), **CONSTITUCION DE ASOCIACION SIN FINES DE LUCRO**, otorgadas por las comparecientes en esta Ciudad ante mis Oficios Notariales, a las diez y diez minutos de la mañana del día veintitrés de Febrero del año dos mil ocho, y que rola al reverso del folio número veintidós (22), frente del folio número veintiocho (28) de mi protocolo número dos que lleve en ese año. En sus Estatutos, en el capítulo tres III, **DE LOS MIEMBROS DERECHO Y DEBERES**, Deberá ampliarse y entenderse de la siguiente manera: Arto.6. **Clases de miembros**: En la asociación existen tres clases de miembros: 1) miembros fundadores; 2) miembros Activos; y 3) miembros honorarios. Arto. 7.- De los **miembros fundadores** son miembros fundadores todas las comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación. **Miembros activos**: para ser miembro activo se necesita llenar los requisitos siguientes: 1) ser nacional de Nicaragua o nacionalizado; 2) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos; 3) aceptar el contenido del Acto Constitutivo, sus Estatutos, reglamentos y códigos de ética de la Asociación. **Miembros honorarios**: Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacados en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan prestados servicios meritorios en pro de la Asociación apoyando la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud deberá ser presentada por la Junta Directiva de forma especial ante la Asamblea General quien aprobara o rechazara dicha solicitud. Arto. 8.- **DERECHOS DE LOS MIEMBROS**: Los miembros de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen: 1) participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; 2) Elegir y ser electos en cargos y órganos de dirección de la Asociación; 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación; 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección; 5) Tener acceso a los servicios de formación técnico-profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación; 6) cualquiera de sus miembros podrá renunciar de la Asociación bastando con comunicar su decisión por escrito a la Junta Directiva independientemente de las razones que tenga para hacerlo. Arto 9.- **DEBERES DE LOS MIEMBROS**: Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) participar de forma sistemática en las

reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación; 2) promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación; 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acto Constitutivo y sus Estatutos de la Asociación; 4) realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos; 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación. 6) cumplir estrictamente las disposiciones y resoluciones tomadas por la junta directiva y la Asamblea General en asunto de la Asociación; 7) Todo Miembro Asociado deberá solicitar su incorporación como tal por escrito, propuesto por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General; 8) Es deber de todo miembro de la Asociación, aportar las cuotas que le sean establecidas a través del reglamento interno, para la buena conducción y administración de la asociación. Arto 10.- **MOTIVOS DE SEPARACION DE LA ASOCIACION Y PERDIDA DE LA MEMBRESIA**. Los miembros de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los siguientes casos: 1) cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación; 2) cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país; también podrán perder su membresía por las siguientes causas: 1) por renuncia al cargo; 2) Muerte; 3) Condena mediante sentencia firme a pena de privación de libertad; 4) Abandono de sus funciones en forma injustificada: Se entenderá abandono de funciones en forma injustificada, la inasistencia a las sesiones y actividades a las que fuere convocado por la Junta Directiva de la Asociación; 5) por faltar a mas de seis (6) Asambleas Ordinarias, sin justificación alguna; 6) por no cumplir con las cuotas fijas establecidas por mas de seis (6) meses consecutivos. Así se expresaron las comparecientes bien instruidas por el suscrito Notario Publico acerca del alcance valor y trascendencias legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su valides, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, leída que fue por mi íntegramente esta Escritura a las comparecientes, la encuentran conforme la aceptan, ratifican y firman, conmigo el Notario que doy fe de todo cuanto he relacionado.- (f) legible Bernicia Sanders Escobar, (f) ilegible Claribel Smith Chow (f) legible Hasel Gamboa Mayer (f) ilegible Rosalía Sandino Benjamín (f) legible Marcela Davis Labonte (f) ilegible Amanda Centeno Watson (f) Teresa Cornejo Flores (f) G. Espinoza Notario Público. **PASO ANTE MI**: Al Frente y Reverso del folio número diecinueve (19). Al frente del folio numero veinte (20), de mi protocolo numero tres que llevo en el presente año y a solicitud de **BERNICA SANDERS ESCOBAR, CLARIBEL SMITH CHOW, HASEL GAMBOA MAYER, ROSALIA SANDINO BENJAMIN, MARCELA DAVIS LABONTE, AMANDA CENTENO WATSON Y TERESA CORNEJO FLORES**, libro este primer testimonio en dos hojas útiles de papel sellado de ley, que rubrico firmo y sello en esta ciudad de Puerto Cabezas a las once y treinta minutos de la mañana del día veintisiete de Abril del año dos mil nueve. **GERARDO JOSE ESPINOZA. NOTARIO PÚBLICO.**

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. 10017 - M. 8373630 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA
LICITACIÓN RESTRINGIDA N° 02-2009**

1. El Comité de Licitaciones nombrado por Acuerdo Ministerial No. 006-2009, entidad a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Restringida, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para:

SUMINISTRO DE TONERS Y CARTUCHOS VARIOS**2. Origen de los fondos de esta Licitación:** Fondos Nacionales.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, descargándolo gratuitamente del portal oficial www.nicaraguacompra.gob.ni, o a través de la entidad adquirente, previa cancelación del precio establecido en el numeral 5 de la presente Convocatoria, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones, ubicadas en: el Km. 6 Carretera a Masaya; desde el **22 de Julio al 07 de Agosto del 2009, en horario de 9:00 a.m. 04:00 p.m.**

4. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: **Doscientos Córdoba Netos (C\$ 200.00)** no reembolsables, pagaderos en efectivo en Caja del MIFIC, ubicada en la entrada principal de la Dirección General Administrativa – Financiera, Km. 6 Carretera a Masaya. El Ministerio de Fomento, Industria y Comercio únicamente comunicará las aclaraciones y modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones a través del portal oficial www.nicaraguacompra.gob.ni y directamente a aquellos oferentes que se hayan registrado para tales efectos en la Unidad de Adquisiciones del MIFIC.

5. La oferta deberá incluir una garantía de mantenimiento de oferta por un monto del **1% del precio total de la oferta.**

6. **Recepción de Ofertas:** El acto de recepción de ofertas se realizará en la Recepción Principal del Ministerio de Fomento Industria (MIFIC), el día **Miércoles, 12 de agosto del 2009, de las 2:15 a las 2:30 p.m.**

7. **Lugar y Fecha para la Apertura de ofertas:** Seguido de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir **a las 02:31 p.m. del miércoles 12 de agosto del 2009** en la Sala de la Unidad de Adquisiciones del MIFIC.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de mantenimiento de oferta.

Ana Fabiola Castillo Aráuz, Coordinadora del Comité de Licitación, Directora Unidad de Adquisiciones MIFIC.

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 7328 - M 3820975 - Valor C\$ 145.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2008-00250
(22) Fecha de presentación: 19/03/2007
(71) Solicitante:

Nombre: WYETH

Dirección: Five Giralda Farms, Madison NJ 07940-0874, de Estados Unidos

Inventor (es): ANGELA KANTOR, EDIE ANNA NEIDHARDT, ERIN CHRISTINE SOLEY, LI LI, NICHOLAS GARY LUKSHA, NICHOLAS WILLIAM WARNE y THOMAS JOSEPH CROWLEY

(74) Representante/Apoderado

Nombre: EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos
(32) Fecha: 20/03/2006
(31) Número: 60/784,130
(54) Nombre de la invención:
MÉTODOS PARA REDUCIR LA AGLOMERACIÓN DE PROTEÍNA

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
A61K 31/395 A61K 38/37 A61K 39/395 A61K 47/18 C07K 16/28

(57) Resumen:
La presente invención se refiere a métodos para reducir la aglomeración de una proteína o proteínas en una formulación y formulaciones de proteínas que tienen propiedades de aglomeración reducidas. Los métodos y formulaciones descritas en este documento, mantienen la actividad biológica de una proteína e incrementan la vida de anaquel de las formulaciones de proteína.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07 de mayo de 2009.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7329 - M 3820976 - Valor C\$ 145.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2008-00255
(22) Fecha de presentación: 23/03/2007
(71) Solicitante:

Nombre: WYETH

Dirección: Five Giralda Farms, Madison NJ 07940-0874, de Estados Unidos

Inventor (es): SHARON ROSENZWEIG-LIPSON

(74) Representante/Apoderado

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos
(32) Fecha: 24/03/2006 y 12/10/2006
(31) Número: 60/785,654 y 60/851,278

(54) Nombre de la invención:
MÉTODOS PARA TRATAR TRASTORNOS COGNITIVOS Y OTROS AFINES

(51) Símbolo de clasificación (IPC^7):
A61K 31/47 A61P 25/00

(57) Resumen:
Esta invención proporciona métodos y composiciones farmacéuticas para tratar trastornos cognitivos tales como trastornos de aprendizaje y ADD/ADHD, y otros trastornos.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07 de mayo de 2009.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7330 - M 3820967 - Valor C\$ 145.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2008-00252
(22) Fecha de presentación: 03/08/2007
(71) Solicitante:

Nombre: WYETH

Dirección: Five Giralda Farms, Madison New Jersey 07940-0874, de Estados Unidos

Inventor (es): CHRISTIAN OFSLAGER, MAHDI B. FAWZI, NATALYIA BAZHINA y SYED M. SHAH

(74) Representante/Apoderado

Nombre: EDUARDO JOSÉ RODRÍGUEZ ALEMÁN

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos
(32) Fecha: 04/08/2006
(31) Número: 60/835,574
(54) Nombre de la invención:

FORMULACIONES PARA ADMINISTRACIÓN PARENTERAL DE COMPUESTOS Y SUS USOS

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
A61K 47/18 A61K 31/485

(57) Resumen:

La presente invención provee formulaciones que proveen la efectivo provisión de composiciones de metilnaltrexona. Las formulaciones provistas son útiles para prevenir, tratar, retrasar, disminuir o reducir la severidad de los efectos secundarios que resultan del uso de analgésicos opioides.-

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07 de mayo de 2009.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7331 - M 3820971 - Valor C\$ 145.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2008-00262
(22) Fecha de presentación: 10/04/2007
(71) Solicitante:

Nombre: ARENA PHARMACEUTICALS INC

Dirección: 6166 Nancy Ridge Drive, San Diego, California 92121, de Estados Unidos

Inventor (es): JAMES N. LEONARD y ZHI-LIANG CHU

(74) Representante/Apoderado

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos
(32) Fecha: 11/04/2006
(31) Número: 60/791,550

(54) Nombre de la invención:

MÉTODOS PARA USAR EL RECEPTOR GPR119 EN LA IDENTIFICACIÓN DE COMPUESTOS ÚTILES PARA AUMENTAR LA MASA ÓSEA EN UN INDIVIDUO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
G01N 33/50

(57) Resumen:

La presente invención está relacionada con métodos para usar el receptor GPR119 con el fin de identificar compuestos útiles para aumentar la masa ósea en un individuo. Los agonistas del receptor GPR119 son útiles como agentes terapéuticos para tratar o prevenir una afección caracterizada por masa ósea baja, como la osteoporosis, y para aumentar la masa ósea en un individuo. Los agonistas del receptor GPR119 promueven la formación de hueso en un individuo.-

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07 de mayo de 2009.
Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7332 - M 3820974 - Valor C\$ 145.00

**AVISO
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2008-00259
(22) Fecha de presentación: 27/03/2007
(71) Solicitante:

Nombre: WYETH

Dirección: Five Giralda Farms, Madison NJ 07940, de Estados Unidos

Inventor (es): ASHOK BAPAT, FREDERICK J. BEX, GREGORY S. KOPF, MURTY V. CHENGAVALA, PANAYIOTIS E. STEVIS, SHEN EMILY SHENG-MING, VARGHEESE M. CHENNATHUKUZZHI y YOGENDRA P. KHARODE

(74) Representante/Apoderado

Nombre: FERNANDO SANTAMARÍA ZAPATA

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos
(32) Fecha: 28/03/2006
(31) Número: 60/787,246
(54) Nombre de la invención:

MODULADORES DEL GDF-9/BMP-15 PARA EL TRATAMIENTO DE TRASTORNOS A LOS HUESOS.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
A61K 38/17 A61K 38/18 A61K 31/395 A61K 45/00 A61P 15/18 A61P 19/08 A61P 19/10

(57) Resumen:

La invención proporciona métodos para tratar o prevenir trastornos degenerativos del hueso. Los trastornos tratados o prevenidos incluyen por ejemplo, osteopenia, osteomalacia, osteoporosis, osteomieloma, enfermedad de Pager, osteogénesis imperfecta, y trastornos degenerativos de los huesos relacionados a una enfermedad renal crónica, hiperparatiroidismo, y uso a largo plazo de corticosteroides. Los métodos terapéuticos divulgados incluyen administrarle a un mamífero un inhibidor del GDF-9 o BMP-15 en una cantidad efectiva para: (1) tratar o prevenir un trastorno degenerativo del hueso; (2) retardar el deterioro del hueso; (3) restituir el hueso perdido; (4) estimular la formación de hueso nuevo; y/o (5) mantener la masa ósea y/o la calidad del hueso. La

invención también proporciona métodos para administrar un agonista del GDF-9 o un agonista del BMP-15 para tratar un trastorno del hueso que se caracteriza por el aumento de la densidad o masa del hueso.

En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 07 de mayo de 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7336 - M 2059441 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de NISSAN JIDOSHA KABUSHIKI KAISHA (comerciando también como Nissan Motor Co., Ltd.), de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

INFINITI



Descripción y Clasificación de Viena: 260110
ELIPSE CON CONTORNO GRUESO DE COLOR NEGRO CON FONDO BLANCO EN CUYO EXTREMO INFERIOR ESTA CORTADO POR DOS LÍNEAS FORMANDO UN ÁNGULO.

Para proteger:

Clase: 12

BARCOS / BOTES Y PARTES Y ACCESORIOS PARA ELLOS; AUTOMÓVILES, VAGONES, CAMIONES, CAMIONETAS, VEHÍCULOS DE UTILIDAD DEPORTIVA, BUSES, VEHÍCULOS RECREATIVOS (RV), VEHÍCULOS DEPORTIVOS, CARROS DE CARRERA, CAMIONES DE CARGA PESADA, CAMIONES QUE LEVANTAN CON HORQUILLA Y TRACTORES DE REMOLQUE (TRACTORES), Y PARTES ESTRUCTURALES Y ACCESORIOS PARA ELLOS; VEHÍCULOS DE MOTOR DE DOS RUEDAS, BICICLETAS Y PARTES Y ACCESORIOS PARA ELLOS; CARRETILLAS; CARROS DE VOLQUETES; CARROS PROPULSORES; CARROS DE TRACCIÓN; TRACTORES (LOCOMOTORAS DE TRACCIÓN); MOTOR Y LOCOMOTOR PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; EJES PARA VEHÍCULOS; TRANSMISIONES DE PODER Y ENGRANAJE PARA MÁQUINAS; AMORTIGUADORES; FRENOS; MOTORES DE CORRIENTE ALTERNA / MOTORES DE CORRIENTE CONTINUA, PARA VEHÍCULOS TERRESTRES; ALARMAS ANTIRROBO PARA VEHÍCULOS; PARCHES ADHESIVOS DE GOMA PARA REPARAR TUBOS Y LLANTAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02227, diecisiete de junio, del año dos mil ocho. Managua, cuatro de mayo, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7337 - M 2059435 - Valor C\$ 435.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ERTECNA-EMPRESA DE REVESTIMIENTOS TÉCNICOS, LDA., de Portugal, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Sinalux



Descripción y Clasificación de Viena: 020116, 020123 y 260114
DISEÑO EN COLOR NEGRO, EN EL QUE SE OBSERVA LA SILUETA DE UN HOMBRE QUE ESTA CORRIENDO, LA SILUETA ESTA DENTRO DE UN CÍRCULO, EN EL EXTREMO EXTERNO DERECHO SE OBSERVA LA PALABRA SINALUX EN LETRAS DE COLOR NEGRO.

Para proteger:

Clase: 9

SEÑALES FOTOLUMINESCENTES PARA ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA, AUTOMÁTICAMENTE ACTIVADO SEGUIDO DE FALLO DE ILUMINACIÓN.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-00776, veinticuatro de marzo, del año dos mil nueve. Managua, seis de mayo, del año dos mil nueve. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7393 - M 8125879 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LA FIERA, clase: 25 Internacional, Exp. 2007-04642, a favor de: UMARLA S.A., de República de Ecuador, bajo el No. 0900285, Tomo: 266 de Inscripciones del año 2009, Folio: 192, vigente hasta el año 2019.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de febrero, del 2009. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7394 - M 8125880 - Valor C\$ 95.00

Dra. Zayda Elizabeth Cubas Chavarría, Gestor Oficioso de SCA CONSUMIDOR MÉXICO Y CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FLEN

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL SANITARIO, SERVILLETAS DE PAPEL, PAÑUELOS DESECHABLES HECHOS DE PAPEL, PAPEL TOALLA PARA EL SECADO DE MANOS, PAPEL TOALLA PARA USO EN LA COCINA, PAPEL HIGIÉNICO, PAPEL FACIAL, PAÑALES DESECHABLES NO PARA USO DE INCONTINENTES, CUADERNOS, LIBRETAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04398, diecisiete de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7395 - M 8125880 - Valor C\$ 95.00

Dra. Zayda Elizabeth Cubas Chavarría, Gestor Oficioso de SCA CONSUMIDOR MÉXICO Y CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BOREAL

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL SANITARIO, SERVILLETAS DE PAPEL, PAÑUELOS DESECHABLES HECHOS DE PAPEL, PAPEL TOALLA PARA EL SECADO DE MANOS, PAPEL TOALLA PARA USO EN LA COCINA, PAPEL HIGIÉNICO, PAPEL FACIAL, PAÑALES DESECHABLES NO PARA USO DE INCONTINENTES, CUADERNOS, LIBRETAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04400, diecisiete de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7396 - M 8125880 - Valor C\$ 95.00

Dra. Zayda Elizabeth Cubas Chavarría, Gestor Oficioso de SCA CONSUMIDOR MÉXICO Y CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VELVET

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL SANITARIO, SERVILLETAS DE PAPEL, PAÑUELOS DESECHABLES HECHOS DE PAPEL, PAPEL TOALLA PARA EL SECADO DE MANOS, PAPEL TOALLA PARA USO EN LA COCINA, PAPEL HIGIÉNICO, PAPEL FACIAL, PAÑALES DESECHABLES NO PARA USO DE INCONTINENTES, CUADERNOS, LIBRETAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04399, diecisiete de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7397 - M 8125880 - Valor C\$ 95.00

Dra. Zayda Elizabeth Cubas Chavarría, Gestor Oficioso de SCA CONSUMIDOR MÉXICO Y CENTROAMÉRICA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TESSY

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL SANITARIO, SERVILLETAS DE PAPEL, PAÑUELOS DESECHABLES HECHOS DE PAPEL, PAPEL TOALLA PARA EL SECADO DE MANOS, PAPEL TOALLA PARA USO EN LA COCINA, PAPEL HIGIÉNICO, PAPEL FACIAL, PAÑALES DESECHABLES NO PARA USO DE INCONTINENTES, CUADERNOS, LIBRETAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-04397, diecisiete de diciembre, del año dos mil ocho. Managua, diecinueve de diciembre, del año dos mil ocho. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

Reg. 7398 - M 8125880 - Valor C\$ 95.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruíz, Apoderado de SCA Hygiene Products AB, de Suecia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LIBERO

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO DE LA PIEL PARA BEBÉS, TALES COMO CREMAS PARA BAÑO, CREMAS PARA EL CUIDO Y LIMPIEZA DE LA REGIÓN PERINEAL, CREMAS SUAVIZANTES; CREMAS LIMPIADORAS, CREMAS HIDRATANTES, LOCIONES, SHAMPOO, TOALLAS DESECHABLES HÚMEDAS IMPREGNADAS CON QUÍMICOS O COMPONENTES PARA EL CUIDO E HIGIENE PERSONAL, JABONES, PERFUMES, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, TOALLAS DE ALGODÓN, LANITAS, HISOPOS DE ALGODÓN; TODO PARA EL CUIDO DEL BEBÉ.

Clase: 16

PAÑALES DESECHABLES Y PAÑALES DESECHABLES TIPO CALZONCILLO/CALZÓN PARA BEBÉS, TOALLAS PARA LAVAR EL CUERPO; CUBIERTAS PARA TABLAS DE AMAMANTAR, BEBEROS, PAÑALES DESECHABLES Y PAÑALES CALZONCILLO/CALZÓN PARA BEBÉS HECHOS DE PAPEL CONTENIENDO CELULOSA O NO; BABEROS Y CUBIERTAS PARA TABLAS DE AMAMANTAR CON HOJA PLÁSTICA DE RESPALDO.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2008-02547, nueve de julio, del año dos mil ocho. Managua, catorce de julio, del año dos mil ocho. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7398 - M 8125881 - Valor C\$ 290.00

Dra. Luz Marina Espinoza Ruíz, Apoderado de VERIZON TRADEMARK SERVICES LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

VERIZON BUSINESS

Para proteger:

Clase: 9

PRODUCTOS DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN; EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, COMPONENTES, SUMINISTROS Y SISTEMAS, TALES COMO, BEEPERS, TELÉFONOS, INTERRUPTORES DE TELÉFONO, EQUIPO PERIFÉRICO PARA USO EN RED DE ÁREA LOCAL Y RED DE ÁREA, CABLES COAXIALES Y DE FIBRA ÓPTICA Y ADAPTADORES, COMPUTADORAS, MICROCOMPUTADORAS, MONITORES, MONITORES DE COMPUTADORA, ALTAVOZ, PARLANTES, MICRÓFONOS, MEDIO DE ALMACENAMIENTO INFORMÁTICO, MEMORIA DE COMPUTADORA, PERIFÉRICOS DE COMPUTADORA Y MÓDEMS; TELEVISIONES Y EQUIPO PERIFÉRICO DE TELEVISIÓN, TALES COMO, CÁMARAS, CAJA CONVERTIDORA DE CABLE, DISPOSITIVO DE RECEPCIÓN Y DECODIFICACIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN DIGITAL, UNIDADES DE CONTROL REMOTO PARA USO INTERACTIVO Y NO INTERACTIVO; PROGRAMAS COMPUTARIZADOS PARA USO EN TELECOMUNICACIONES, NEGOCIOS, FINANZAS; PROGRAMAS PARA ACCEDER UNA RED DE COMPUTADORA GLOBAL O RED DE COMUNICACIONES INTERACTIVOS DE COMPUTADORA; TARJETAS LEGIBLE POR MÁQUINA, TARJETAS MAGNÉTICAMENTE CODIFICADAS, INCLUYENDO LAS TARJETAS DE LLAMADAS TELEFÓNICAS Y TARJETAS DEL CRÉDITO; GRABADOR DE AUDIO Y VIDEO EN EL CAMPO DE TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, SEGURIDAD, NOTICIAS, DEPORTES, ENTRETENIMIENTO, LA CULTURA, NEGOCIOS Y FINANZAS, CLIMA Y VIAJES; AURICULARES PARA TELÉFONOS, MÚSICA Y JUEGOS, FILTROS PARA VOZ Y DATOS DE COMUNICACIONES; ENCHUFES, TOMA CORRIENTE; CONECTORES; COUPLERS, CAJAS MODULARES Y FACEPLATES PARA USAR CON ALAMBRES Y CABLES DE TELECOMUNICACIONES; ROUTERS Y PUERTOS DE ENTRADA PARA USAR EN TELECOMUNICACIONES Y COMPUTADORAS; SERVIDORES PARA IMPRESIÓN; CÁMARAS WEB; LECTORES DE CD; LECTORES DE MP3; LECTORES DE DVD; TARJETAS DE COMPUTADORAS; DISPOSITIVOS E INSTRUMENTOS SENSIBLES AL TIEMPO; CÁMARAS Y EQUIPOS DE PROCESAMIENTO FOTOGRÁFICOS; RADIOS BIDIRECCIONALES; GRABADORAS DE VOZ; DISPOSITIVOS DE MAPAS GPS; SISTEMAS DE SEGURIDAD; TARJETAS DE DATOS; TARJETAS INTELIGENTES; TARJETAS DE DATOS EVDO; TARJETAS DE DATOS GSM GPRS UMTS; TARJETAS SIM; PROGRAMAS DE COMPUTADORAS EN EL CAMPO DE CONEXIÓN DE REDES DE DATOS; TELEFONÍA COMPUTARIZADA, COMERCIO ELECTRÓNICO, SEGURIDAD DE COMPUTADORAS Y REDES, MENSAJERÍA ELECTRÓNICA, TRANSMISIONES DE FACSIMILE, VIDEO CONFERENCIAS, COMPARTIR DOCUMENTOS, Y PARA PERMITIR EL ACCESO A DATOS BANCARIOS.

Clase: 14

RELOJES.

Clase: 16

ARTÍCULOS DE IMPRESIÓN, TALES COMO DIRECTORIOS TELEFÓNICOS, LIBROS, HOJAS INFORMATIVAS, PANFLETOS, FOLLETOS, HOJAS IMPRESAS Y TARJETAS, MATERIALES INSTRUCTIVOS Y DE ENSEÑANZA EN EL CAMPO DE TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, SEGURIDAD, NOTICIAS, DEPORTES, ENTRETENIMIENTO, CULTURA, NEGOCIO Y FINANZAS, CLIMA Y VIAJE; PAPEL Y TARJETAS PLÁSTICAS CODIFICADAS DE MANERA NO MAGNÉTICA PARA SER USADAS COMO TARJETAS DE LLAMADAS Y TARJETAS DE CRÉDITO Y PARA OTROS PROPÓSITOS; MATERIALES IMPRESOS, TALES COMO REVISTAS Y PERIÓDICOS TODOS EN EL CAMPO DE TELECOMUNICACIONES RELACIONADOS CON BIENES Y SERVICIOS.

Clase: 28

JUGUETES ELECTRÓNICOS Y JUEGOS.

Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DE DIRECTORIO TELEFÓNICO, TALES COMO PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS O DE OTROS A TRAVÉS DE PUBLICIDAD IMPRESA, DIRECTORIOS IMPRESOS, POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN PUESTOS EN CÓDIGO Y A TRAVÉS DE LA DISEMINACIÓN DE MATERIALES A TRAVÉS DE LAS REDES DE COMUNICACIONES, INCLUYENDO REDES DE COMUNICACIONES GLOBALES; GESTIÓN DE NEGOCIOS Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA, EXCLUYENDO GESTIÓN DE NEGOCIOS AGRÍCOLAS Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA; SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE NEGOCIOS EN EL CAMPO DE TELECOMUNICACIONES, PUBLICIDAD, TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, MERCADEO Y CAMPOS RELACIONADOS, PROPORCIONANDO INFORMACIÓN VÍA TELEFÓNICA Y OTRAS REDES DE COMUNICACIONES EN LOS CAMPOS DE TELECOMUNICACIONES, INFORMACIÓN TECNOLÓGICA, NOTICIAS, DEPORTES, ENTRETENIMIENTO, CULTURA, NEGOCIOS Y FINANZAS, CLIMA Y VIAJE; SERVICIOS DE FACTURACIÓN; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, SERVICIOS DE TIENDAS AL DETALLE, SERVICIOS POR CATÁLOGOS, SERVICIOS DE ORDENES TELEFÓNICAS Y SERVICIOS DE ORDENES ELECTRÓNICAS EN EL CAMPO DE TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, Y MERCANCÍA GENERAL, SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO EN EL CAMPO DE TELECOMUNICACIONES, TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y EQUIPO DE OFICINA; SERVICIOS DE TIENDAS AL DETALLE EN LÍNEA CARACTERIZADO POR DESCARGA DE MÚSICA, JUEGOS Y VIDEOS PRE-GRABADOS.

Clase: 36

SERVICIOS BANCARIOS; GESTIÓN FINANCIERA, NEGOCIOS FINANCIEROS, SERVICIOS DE INFORMACIÓN E INVERSIÓN; NEGOCIOS INMOBILIARIOS, ARRIENDO, CORREDURÍA Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN; SERVICIOS DE TARJETA DE CRÉDITO; SERVICIOS DE TARJETA DE LLAMADA TELEFÓNICA, TALES COMO, SERVICIOS DE TARJETAS DE LLAMADA TELEFÓNICA DE TELECOMUNICACIONES PREPAGO Y POSTPAGO OFRECIDOS A TRAVÉS DE TARJETAS NO MAGNÉTICAMENTE CODIFICADAS Y A TRAVÉS DE TARJETAS PRE-PAGO MAGNÉTICAMENTE CODIFICADAS CON VALOR GUARDADO; SERVICIOS DE COMERCIO ELECTRÓNICO, TALES COMO, DÉBITO ELECTRÓNICO Y SERVICIO DE PROCESO DE TARJETA DE CRÉDITO, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y SERVICIOS DE PROCESO DE PAGO.

Clase: 37

INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN PARA TELECOMUNICACIONES, EQUIPOS DE COMPUTADORAS Y PROGRAMAS, AUDIO, VIDEO Y EQUIPO INTERACTIVO, COMPONENTES, SUMINISTROS Y SISTEMAS, Y EQUIPO RELACIONADO, COMPONENTES, SUMINISTROS Y SISTEMAS.

Clase: 38

TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA, TALES COMO, TRANSMISIÓN DE VOZ, DATOS, IMÁGENES, AUDIO, VIDEO E INFORMACIÓN VÍA TELEFÓNICA, TELEVISIÓN Y REDES DE COMUNICACIÓN GLOBALES; SERVICIOS DE COMUNICACIONES PERSONAL; SERVICIOS DE BEEPER; ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TELECOMUNICACIONES, COMPONENTES, SUMINISTROS Y SISTEMAS; SERVICIOS DE CORREO ELECTRÓNICO; SERVICIOS DE TRANSMISIÓN POR TELEVISIÓN; NOTICIAS E INFORMACIÓN VÍA TELEFÓNICA, TELEVISIÓN Y REDES DE COMUNICACIONES GLOBALES; INFORMACIÓN DE DIRECTORIO VÍA EL TELEFÓNICO, TELEVISIÓN Y REDES DE COMUNICACIONES GLOBALES; ACCESO A UNA RED GLOBAL DE COMUNICACIONES A MÚLTIPLES USUARIOS INTERACTIVOS; TRANSMISIÓN Y EMISIÓN DE PROGRAMAS DE AUDIO Y VIDEO DE TODO TIPO VÍA TELEFÓNICA, TELEVISIÓN, Y LAS REDES DE COMUNICACIÓN GLOBALES; SERVICIOS DE SERVIDOR DE INTERNET, TALES COMO, LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD O SERIE DE CONEXIONES QUE FORMAN UNA SENDA MAYOR DENTRO DE UNA RED;

TELECONFERENCIAS DE VIDEO Y AUDIO VÍA INTERNET, SERVICIOS DE MODO DE TRANSFERENCIA ASÍNCRONA (ATM), SERVICIOS DE SERVICIO INTEGRADO A LA RED DIGITAL (ISDN), SERVICIOS DE COMUNICACIONES POR PROTOCOLO DE INTERNET (IP), SERVICIOS DE RED PRIVADA VIRTUAL (VPN) Y SERVICIOS DE LÍNEA PRIVADA; SERVICIOS DE ENTRADA DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS MARCO PARA LA CONECTIVIDAD PARA EL SERVICIO DE TRANSFERENCIA DE DATOS; SERVICIOS DE PAQUETE DE TRANSMISIÓN DE DATOS ELECTRÓNICOS; CAMBIO DE VOZ, DATOS, VIDEO Y SERVICIOS DE MULTIMEDIA; SERVICIOS DE CONEXIONES DE TELECOMUNICACIONES AL INTERNET Y OTRAS COMUNICACIONES COMPUTARIZADAS, DATOS Y REDES INALÁMBRICAS; ACCESO A MULTI-USUARIOS A UNA RED DE COMUNICACIONES INALÁMBRICAS; SERVICIOS DE FACSIMIL; SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS ELECTRÓNICOS DE OTROS; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TALES COMO, SERVICIO PARA PROVEER UNA ENTRADA PARA CONEXIONES ENTRE LAS TELECOMUNICACIONES INDEPENDIENTES Y COMPUTADORAS CONECTADAS A LA RED PARA COMPARTIR EL TRÁFICO DE INTERNET; SERVICIOS DE CORREO DE VOZ; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TALES COMO, SERVICIOS LIBRES Y SERVICIOS DE ASIGNACIÓN DE RUTA; SERVICIOS DE CENTRO DE MENSAJERÍA EN LA NATURALEZA DE SERVICIO TELEFÓNICO DE MENSAJERÍA DE VOZ; SERVICIOS DE CONFERENCIA TELEFÓNICA DE VIDEO, AUDIO Y DATOS; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES INALÁMBRICAS, TALES COMO, TRANSMISIÓN INALÁMBRICA DE VOZ Y DATOS; SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TALES COMO, PROPORCIONAR VOZ SOBRE LOS SERVICIOS PROTOCOLARES DE INTERNET; PROPORCIONAR SERVICIOS DE PUNTO DE ACCESO DE RED PARA EL INTERCAMBIO DE TRÁFICO DE INTERNET ENTRE LOS PORTADORES DE INTERNET; SERVICIOS DE MENSAJERÍA ELECTRÓNICA.

Clase: 41

SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y ENTRETENIMIENTO, TALES COMO, SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE TELEVISIÓN Y VIDEO, PROPORCIONANDO NOTICIAS, ENTRETENIMIENTO, E INFORMACIÓN GENERAL VÍA TELEFÓNICA, TELEVISIÓN, Y LAS REDES DE COMUNICACIONES GLOBALES; PATROCINANDO DEPORTES, EDUCACIÓN, PROGRAMAS DE ENTRETENIMIENTO Y EVENTOS

Clase: 42

SERVICIOS DE ALOJAMIENTO DE PÁGINA WEB, SERVICIOS DE DISEÑO DE PÁGINA WEB, OPERACIÓN DE REDES DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICAS; SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y DISEÑO EN EL CAMPO DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA, PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORA, TELECOMUNICACIONES, RED DE COMUNICACIONES, COMUNICACIONES COMPUTARIZADAS, SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE CENTRO DE DATOS Y RED DE COMUNICACIONES GLOBALES; PROPORCIONAR SERVICIOS DE CENTRO DE DATOS; SERVICIOS DE COLOCACIÓN, TALES COMO, SUMINISTRO DE FACILIDADES PARA UN SEGURO MEDIO AMBIENTE CONTROLADO Y MONITOREO TÉCNICO PARA LOS EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES DE OTROS; ALOJAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SITIOS WEB, CENTROS WEB, CORREO ELECTRÓNICO, GRUPOS DE NOTICIAS, LISTA DE SERVIDORES Y EL VOLUMEN DIGITAL Y DATOS DE OTROS; SERVICIOS DE PROVEEDOR DE SERVICIO DE APLICACIONES (ASP), TALES COMO, ALOJAMIENTO DE APLICACIONES DE PROGRAMAS DE COMPUTADORA DE OTROS; SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN EN LOS CAMPOS DE TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS DE RED; PROPORCIONANDO PROGRAMAS DE AUDITORIA EN LA RED NO DESCARGABLES EN EL CAMPO DE COMUNICACIONES SEGURAS Y RED DE DATOS; DISEÑO EN EL CAMPO DE COMUNICACIONES COMPUTARIZADAS Y RED DE DATOS; PROPORCIONANDO INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE SERVICIOS DE RED DE COMUNICACIONES COMPUTARIZADAS Y SERVICIOS DE CENTRO DE DATOS.

Clase: 45

SERVICIOS DE SEGURIDAD DE RED DE COMUNICACIÓN COMPUTARIZADAS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN EN EL CAMPO DE INTERNET Y DE RED DE SEGURIDAD Y TRANSMISIÓN SEGURA DE DATOS E INFORMACIÓN; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN EL CAMPO DE INTERNET Y SERVICIOS DE SEGURIDAD DE RED, SERVICIOS DE SEGURIDAD DE INFORMACIÓN, SERVICIOS DE TRANSMISIÓN SEGURA DE DATOS E INFORMACIÓN Y SERVICIOS DE CODIFICACIÓN DE DATOS Y DESCODIFICACIÓN SERVICIOS DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN DE SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES DE EMERGENCIA DE DESASTRES; SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN EL CAMPO DE RESPUESTA Y RECUPERACIÓN DE SISTEMA DE TELECOMUNICACIONES DE EMERGENCIA DE DESASTRES; PROPORCIONANDO SERVICIOS DE AUTENTICACIÓN DE USUARIO A OTROS EN EL CAMPO DE SERVICIOS DE RED DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS; MONITOREO DE DATOS DE RED PARA PROPÓSITOS DE SEGURIDAD, INCLUYENDO LA PROVISIÓN DE CORTAFUEGOS O FIREWALLS; CONSULTORÍA EN EL CAMPO DE SEGURIDAD DE RED DE COMUNICACIÓN COMPUTARIZADA.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2006-01951, dos de junio, del año dos mil seis. Managua, dieciocho de febrero, del año dos mil nueve. Mario Ruiz Castillo, Subdirector.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 8098-M. 8284585-Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR.

N° 174-2008

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

C O N S I D E R A N D O

I

Que el (la) Licenciada (o): **IVONNE ISABEL MANTILLA RUIZ**, Con Cedula de Identidad de N° **001-110163-0059U** y Representante Legal del Centro de Educativo: **“CENTRO EDUCATIVO JESUS ES MI PASTOR”** fue quien solicito actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** Hizo solicitud de Actualización y Autorización de Funcionamiento en las Modalidades de: **PREESCOLAR** con Dirección Ubicada: Anexo Villa Libertad, del Molino la Sabana 7 cuadras al Sur y 6 Cuadras Abajo, del Distrito VI del Municipio de Managua con Resolución Numero: 103-2005 en las modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR.**

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidad de: **PREESCOLAR, Y PRIMARIA REGULAR** llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con resolución emitida N° 103-2005 para la modalidad de **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** con autorización de funcionamiento del Centro, extendida ultima resolución actualizada por el Delegado Departamental de Managua, Municipio de Managua con Fecha del Siete del Mes de Octubre del Año Dos

Mil Cinco. Llevando al Día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 174-2008** de Centro Privado al: **“CENTRO EDUCATIVO JESUS ES MI PASTOR”**, Con la Modalidad de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** del Municipio de Managua, Con Dirección Ubicada: Anexo Villa Libertad, Molino La Sabana 7 cuadras al Sur y 6 cuadras Abajo. Del Distrito N° VI

* **NOTA:** Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios :**“CENTRO EDUCATIVO JESUS ES MI PASTOR”** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula 5la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo

V

Para que el: **“CENTRO EDUCATIVO JESUS ES MI PASTOR”** de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los Veintidós Días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho. **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Delegado Departamental Managua MINED.

Reg. No. 8054 -M. 8284552- Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO CON SUBVENCION EN LAS MODALIDADES: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y EXTRA EDAD.

N° 104-2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

C O N S I D E R A N D O

I

Que la Hermana: **GERARDINA CAMACHO CAMACHO**, Con Cedula de Identidad de Residente Nicaragüense N° **055643** y Representante Legal del Centro Educativo: **“ESCUELA CASA NAZARETH”** fue quien solicito actualización de Resolución de Funcionamiento con Resolución Numero: **803 y 1594-AUFA** En las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y EXTRA EDAD** con Dirección Ubicada de: **Tica Bus, 3 cuadras al Sur y ½ cuadra al Oeste**. Del Distrito II. Del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y EXTRA EDAD** llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas Registro Control de Documentos, constatando que el centro funciona con Resolución Emitida Número: **803 y 1594- AUFA con las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y EXTRA EDAD** con autorización de funcionamiento del Centro, extendida ultima resolución actualizada por Responsable del Departamento de Centros Privados de Managua con Fecha del 23 del Mes de Noviembre del Año Mil Novecientos Ochenta y Uno. Llevando al Día sus Informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 104 - 2009** de Centro Privado con Subvención al: **“ESCUELA CASA NAZARETH”** Con las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y EXTRA EDAD, Ubicado de: Tica Bus, 3 cuadras al Sur y ½ cuadra al Oeste**. Del Distrito II, Departamento de Managua.

* **NOTA:** Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios : **“ESCUELA CASA NAZARETH”** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa

del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importante.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la): **“ESCUELA CASA NAZARETH”**, Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los Once Días del Mes de Febrero del año Dos Mil Nueve. **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Delegado Departamental Managua MINED.

Reg. No. 8099-M. 8284591-Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDAD DE: SECUNDARIA REGULAR.

N° 189-2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1° de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1° de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **CONY DEL SOCORRO MEJIA ZELAYA** con Cedula de Identidad N° **001-041242-0016T** y Representante Legal del Centro Educativo: **“UNIVERSIDAD DE TECNOLOGIA Y COMERCIO” (UNITEC) INSTITUTO PRE UNIVERSITARIO”** fue quien solicito Actualización de Resolución de Funcionamiento, el cual funciona con Resolución Numero: **SO-98-76 en las Modalidades de: SECUNDARIA REGULAR** con Dirección Ubicado: Semáforos de la Tenderí 1 cuadra al Norte y ½ cuadra al Este. Del Distrito IV. Del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento con la Modalidad de: **SECUNDARIA REGULAR** llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado

documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro funciona con **Resolución de Funcionamiento Emitida Numero: 2001-132 en la Modalidad de: SECUNDARIA REGULAR** y con última resolución Extendida para funcionar por el Delegado Distrito IV del MECD de Managua, con fecha del veintitrés del Mes de Diciembre del año dos mil uno. Quien lleva al día sus informes y el cual debe cumplir con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento N° 189-2009** de Centro Privado al: **“UNIVERSIDAD DE TECNOLOGIA Y COMERCIO” (UNITEC) INSTITUTO PRE UNIVERSITARIO** Con la Modalidad de: **SECUNDARIA REGULAR** con Dirección ubicada: Semáforos de la Tenderi 1 cuadra al Norte y ½ cuadra al Este. Del Distrito IV, Departamento de Managua.

*NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro de Estudios: **“UNIVERSIDAD DE TECNOLOGIA Y COMERCIO” (UNITEC) INSTITUTO PRE UNIVERSITARIO** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y Secretaria docente.

III

Cuando el Centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, Calificaciones, Reparaciones y Promociones, Libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la **Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua**, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro, camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negros. Cada Centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la) **“UNIVERSIDAD DE TECNOLOGIA Y COMERCIO” (UNITEC) INSTITUTO PRE UNIVERSITARIO** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulara el funcionamiento.

VI

Cuando el se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado se anulara el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en **LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.**

Dado en la Ciudad de Managua, a los veinte días del mes de Abril del año dos mil nueve. **Eduardo Ignacio Palacios Castellón**, Delegado Departamental Managua MINED.

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. No. 8298-M.8284851- Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 075-2009

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para **AUTORIZAR** el ejercicio de la profesión de **CONTADOR PUBLICO**, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado: **SANTOS SADIEL TABOADA GUERRERO**, cédula de identidad número 001-281179-0061M, presento el día diecinueve de febrero del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal, Solicitud de Autorización para el Ejercicio de la profesión de Contador Publico, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Publica y Finanzas, extendido por la Universidad de Ciencias Comerciales en nueve de diciembre del año dos mil siete, registrado con el número: 1273.2, Página: 137, Tomo: 07 del Libro respectivo, el tres de diciembre del año dos mil siete, ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Número: 16, del día veintitrés de enero del año dos mil ocho, donde publica su título en la Página No. 544; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua extendida el día tres de febrero del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Publico Número GDC-1344 emitida el día doce de febrero del año dos mil nueve, por INISER y minuta de depósito número 51165753 del día doce de febrero del año dos mil nueve.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **2313** siendo un depositario de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día tres de febrero del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **SANTOS SADIEL TABOADA GUERRERO.**

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado: **SANTOS SADIEL TABOADA GUERRERO**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día cuatro de marzo del año dos mil nueve y finalizará el tres de marzo del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado: **SANTOS SADIEL TABOADA GUERRERO**, tiene que publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día tres de marzo del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. No. 8608 -M. 8285353 – Valor C\$ 290.00

Acuerdo Ministerial No. 192-2009

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **RUBI DEL CARMEN MEZA RAMOS**, cédula de identidad número 001-270776-00061A, presentó el día once de mayo del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contaduría Pública, extendido por la Universidad de Managua, el día veintitrés del mes de agosto del año dos mil ocho, registrado bajo el Número: 128. Página: 65, Tomo: II del Libro respectivo el día diecinueve del mes de agosto del año dos mil ocho; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta. Número: 191 del día seis del mes de octubre del año dos mil ocho, en el que publica su título en la página número: 6088; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día cinco de mayo del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Publico Número GDC-1395 F/S, emitida el día seis de abril del año dos mil nueve, por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER; y minuta de deposito número 53219324, del día ocho de mayo del año dos mil nueve.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **2442**, siendo una depositaria de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día cinco de mayo del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos E. Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **RUBI DEL CARMEN MEZA RAMOS**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **RUBI DEL CARMEN MEZA RAMOS**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el quince de mayo del año dos mil nueve y finalizará el catorce de mayo del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada: **RUBI DEL CARMEN MEZA RAMOS**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día quince de mayo del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. No. 8170 -M. 8284690 – Valor C\$ 190.00

Acuerdo Ministerial No. 194-2009

EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que confiere el Artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta

de abril del año 1959 y artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para AUTORIZAR el ejercicio de la profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la Licenciada: **MARISOL RODRIGUEZ GUTIERREZ**, cédula de identidad número 001-060870-0070D, presentó el día trece de mayo del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal, solicitud de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría, extendido por la Universidad de las Américas, el día veintisiete del mes de diciembre del año dos mil cuatro, registrado bajo el Número: 842. Página: Tomo: II del Libro respectivo el día veintisiete del mes de diciembre del dos mil cuatro; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta. Número: 20 del día veintiocho del mes de enero del año dos mil cinco, en el que publica su título en la página número: 702; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día cinco de mayo del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Publico Número GDC-6399 F/S, emitida el día seis de trece de mayo del año dos mil nueve, por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER; y minuta de deposito número 53307134, del día doce de mayo del año dos mil nueve.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **2456**, siendo una depositaria de FE que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día cinco de mayo del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos E. Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **MARISOL RODRIGUEZ GUTIERREZ**,

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada: **MARISOL RODRIGUEZ GUTIERREZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el quince de mayo del año dos mil nueve y finalizará el catorce de mayo del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada: **MARISOL RODRIGUEZ GUTIERREZ**, tiene que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día quince de mayo del año dos mil nueve. Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. 10014 - M. 8373496 - Valor C\$ 380.00

Managua, 14 de Julio de 2008

CONVOCATORIA PARA LICITACION POR REGISTRO PARA CONSTRUCCION DE OFICINA NUEVA CONTIGUO A LA VENTANILLA UNICA

CONVOCATORIA A LICITACIÓN

El Ministerio Agropecuario y Forestal (MAGFOR), invita a todas las empresas calificadas en nuestro País, con Licencia de Operación vigente para la Construcción de Obras Verticales o similares, emitida por el Ministerio

de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a participar en el siguiente proceso de Licitación:

Licitación Por Registro No. DGPSA-001- 2009- "CONSTRUCCIÓN DE OFICINA NUEVA CONTIGUO A LA VENTANILLA UNICA"

1. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:** Estas obras serán financiadas con **fondo común.**

2. **TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:** La obra de construcción objeto de esta contratación deberá ser ejecutada en un plazo máximo de 150 días calendarios que comenzarán a contarse cinco días calendarios después de recibido el anticipo o inmediatamente después de la renuncia del mismo si fuese el caso.

3. **REQUISITOS MINIMOS:** Licencia de Operación vigente para la construcción de obras verticales o similares, emitida por el MTI; estar inscrito en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público; solvencia fiscal; haber realizado al menos tres trabajos de naturaleza similar al de esta convocatoria; poseer una línea de Fianza por un monto superior al 50% del valor de su oferta.

4. **LEGISLACIÓN:** Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21- 2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas".

5. **EQUIPO MÍNIMO DISPONIBLE:** Mezcladora de concreto, vibrador de concreto, equipo de soldar, andamios, escaleras, taladros, etc.

6. **UBICACIÓN:** Las obras objeto de esta licitación se realizarán en los predios de la DGPSA/ MAGFOR, Km. 3 ½ de la carretera a Masaya, Managua.

7. **VISITA AL SITIO DE LA OBRA:** **Miércoles 22 de Julio del año 2009, a las 10:00 am.** y el punto de reunión es la Oficina de Adquisiciones en las instalaciones de la DGPSA, la cual se localiza en el kilómetro 3 ½ de la carretera a Masaya. Esta visita es requisito obligatorio para la presentación de la oferta, por tanto no se aceptarán ofertas de oferentes que no cumplan con este requisito.

8. **HOMOLOGACIÓN:** La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día **Jueves 23 de Julio del año 2009 a las 10:00 am.** en el Salón de los Productores Bernardino Díaz Ocho, ubicado en la dirección indicada al final de esta Convocatoria.

9. **PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** A más tardar el día **Viernes 07 de Agosto del año 2009 a las 10:00 a.m.**, en las oficinas de la División de Adquisiciones del MAGFOR, en el Edificio Central del MAGFOR, ubicado en la dirección indicada al final. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10. **FIANZA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto equivalente al 2% del valor de la oferta.

11. **APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día **Viernes 07 de Agosto del 2009, a las 10.10 am.** en el Salón de los productores Bernardino Díaz Ochoa, ubicado en el edificio Central del MAGFOR.

12. **VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: C\$ 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS) no reembolsables.**

13. El Pliego de Bases y Condiciones estará a disposición en idioma español a partir de esta publicación en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en la División de Adquisiciones del MAGFOR ubicada en el Km. 8 ½ carretera a Masaya, primera entrada a Iglesia Santo Domingo, previa cancelación de su costo en la Caja, y presentación de Recibo Oficial de Caja.

Ing. **Silvio Centeno Aragón**, Especialista en Adquisiciones.

2-2

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 10013 - M. 8373416 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA 32-06-2009 "ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO NACIONAL DE DIAGNOSTICO Y REFERENCIA Y LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD"

El Ministerio de Salud, ubicado en el complejo Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. **178-2009**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para la "**ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL CENTRO NACIONAL DE DIAGNOSTICO Y REFERENCIA Y LABORATORIO CONTROL DE CALIDAD**"; está adquisición será financiada con Fondos de Donaciones Bilaterales FONSALUD (FUENTE 53). El lugar de entrega de los bienes está indicado en los Anexos de presentación de oferta, a un plazo de sesenta (60) días calendario.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; los días 16, 17, 21, 22 y 23 de Julio del 2009, de las 08:00 a. m. a las 3:00 p. m. y a la vez, se podrá adquirir en la pagina WEB de www.nicaraguacompra.gob.ni, en estricto cumplimiento de la circular 10/ 2008 de la Dirección General de Contrataciones del Estado. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas Netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud.

Las ofertas deberán entregarse en **idioma español y con sus precios en Córdobas**, en el **Auditorio de la Dirección de Adquisiciones**, ubicadas en el Complejo Dra. Concepción Palacios, a las 09:00 a. m. a las 10:00 de la mañana del día 26 de Agosto del año dos mil nueve. Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante antes del acto de apertura de las ofertas, Certificado vigente e impreso de su inscripción en el Registro Central de Oferentes, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del total de la oferta. Las ofertas se deberán presentar por **BLOQUES e ITEMS**. La visita al sitio se realizará el día 27 de Julio del año 2009, a las 10:00 a.m. en el Centro Nacional de Diagnostico y Referencia (CNDR), ubicado en el Complejo Dra. Concepción Palacio y la Homologación del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día 29 de Julio del 2009 en el Auditorio de la Dirección de Adquisiciones del Ministerio de Salud a las 10:30 a.m. y es de obligatoriedad que el Oferente asista a la visita de sitio y a la Homologación. Las ofertas serán abiertas a las 10:05 a.m. el día 26 de Agosto del año dos mil nueve, en presencia del Comité de Licitación, en el Auditorio de la Dirección de Adquisiciones, del Ministerio de Salud.

Lic. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Presidente del Comité de Licitaciones. Managua 16 de Julio del año 2009.

2-2

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Reg. 10018 - M. 8373687 - Valor C\$ 570.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO Y CONFORMACION DE COMITÉ.

Nº- 047- INTUR-2009

La Vice presidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Turismo en uso de las facultades que le confiere la Ley 298 "Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo", Reglamento de la Ley 298 (Decreto

CONSIDERANDO:**I**

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia de todos los procedimientos tendientes a escoger los contratistas privados para proveer al Estado los bienes y servicios que necesite, adquiriéndolos con calidad y al precio más conveniente para el Ente Público, prestando debida atención a principios de economía y eficiencia.

II

Que en cumplimiento al programa de rehabilitación de los Centro Turísticos 2009, reflejado en el POA-2009 y en el programa anual de compras (PACC-2009) se realizará la Rehabilitación Integral de la Estación de Aguas Negras del centro Turístico La Boquita, por lo que se cuenta con los recursos presupuestarios para ello, con fondos propios de la institución.

III

Que de conformidad con lo estipulado en los Artos. 10 y 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 16 y 51 de su Reglamento y el Acuerdo Ministerial 16-2007, el procedimiento correspondiente a esta contratación es "LICITACIÓN RESTRINGIDA".

ACUERDA:

PRIMERO: Dar inicio al Proceso de Licitación Restringida para la contratación de la obra, *Rehabilitación Integral de la Estación de Aguas Negras del Centro Turístico La Boquita mediante el Proceso de Licitación Restringida No. 011-INTUR-2009.*

SEGUNDO: La Unidad que estará a cargo del presente proceso para dar seguimiento a todos los procedimientos de la contratación será el Comité de Licitación nombrado para tal efecto.

TERCERO: Para los efectos del Arto. 16 de la Ley de Contrataciones y Artos. 28, 29 y 30 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones, esta Autoridad designa al COMITE DE LICITACIÓN, el que estará integrado por los siguientes miembros:

- Responsable de la Oficina de Adquisiciones, Lic. Karla Herrera.
- Director Administrativo y Financiero, Lic. Eduardo España.
- Responsable de la Oficina de Centros Turísticos, Arq. Maria Esperanza Arroliga.
- Asesor Legal, Lic. Maria Lourdes Hernandez.
- Experto en la materia, Ingeniero Marcos Somarriba.

CUARTO: Que de conformidad al Arto. 135 del Reglamento General de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" una vez adjudicado dicho proceso, se conformará un equipo de Administración de Contrato, para darle seguimiento a todo el proceso.

QUINTO: Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve. **Meyling Verónica Calero Peralta**, Vicepresidenta Ejecutiva INTUR.

PLIEGO DE BASE Y CONDICIONES**LICITACION RESTRINGIDA No.11-INTUR-2009****REHABILITACION INTEGRAL DE LA ESTACION DE AGUAS NEGRAS DEL CENTRO TURÍSTICO LA BOQUITA"**

ACTIVIDAD	FECHAS	HORA	LUGAR
Publicación de la Convocatoria	21 y 23 de julio 2009	8:00A.M-5:00 PM	Gaceta Diario Oficial, Portal Electrónico
Venta de Pliego de Bases y Condiciones	24 y 27 de Julio 2009	8:00AM-5:00PM	Tesorería Oficina de Adquisiciones
Visita al Sitio	Martes 28 de julio 2009	02:00 p.m.	Oficina Administrativa Centro Turístico La Boquita
Reunión de Homologación	Miércoles 29 de julio 2009	02:00 p.m.	Sala de Conferencia Presidencia Ejecutiva
Periodo de Consultas al Pliego de Bases	Hasta el Jueves 30 de julio del 2009	8:00AM-5:00PM	Oficina de Adquisiciones
Plazo para responder las solicitudes de aclaraciones del PBC	Lunes 03 de agosto 2009	8:00AM-5:00PM	Oficina de Adquisiciones
Recepción de Ofertas	Martes 11 de agosto del 2009	A más tardar a las 2:50a.m	Sala de Conferencia Presidencia Ejecutiva
Apertura de Oferta	Martes 11 de agosto del 2009	A las 3:00 PM	
Plazo para Analizar y Evaluar las Ofertas	17 al 21 de agosto del 2009	8:00AM-5:00PM	Oficina de Adquisiciones
Notificación de Resultados de Evaluación de Ofertas	A más tardar el Lunes 24 de agosto 2009	8:00AM-5:00PM	Oficina de Adquisiciones
Dictamen de Adjudicación	Miércoles 26 agosto de 2009	8:00AM-5:00PM	Oficina de Adquisiciones
Costo del Pliego de Bases	CS 200.00	8:00AM-5:00PM	Oficina de Adquisiciones

Karla Herrera Juárez, Responsable Unidad de Adquisiciones INTUR
Tel.2545191 Ext.131 Fax.2281616 Email.kherrer@intur.gov.ni

2-1

Reg. 10019 - M. 8373686 - Valor C\$ 570.00

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO Y CONFORMACION DE COMITÉ.**N°- 048- INTUR-2009**

La Vice presidenta Ejecutiva del Instituto Nicaragüense de Turismo en uso de las facultades que le confiere la Ley 298 "Ley Creadora del Instituto Nicaragüense de Turismo", Reglamento de la Ley 298 (Decreto No. 64-98 del 09 de Octubre de 1998), Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323, (Decreto 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000).

CONSIDERANDO:**I**

Que es deber de toda Administración Pública garantizar la transparencia de todos los procedimientos tendientes a escoger los contratistas privados para proveer al Estado los bienes y servicios que necesite, adquiriéndolos con calidad y al precio más conveniente para el Ente Público, prestando debida atención a principios de economía y eficiencia.

II

Que en cumplimiento al programa de rehabilitación de los Centro Turísticos 2009, reflejado en el POA-2009 y en el programa anual de compras (PACC-2009) se realizará la Rehabilitación de la casa de los Espejos del Centro Turístico de Xiloá, por lo que se cuenta con los recursos presupuestarios para ello, con fondos propios de la institución.

III

Que de conformidad con lo estipulado en los Artos. 10 y 25 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 16 y 51 de su Reglamento y el Acuerdo Ministerial 16-2007, el procedimiento correspondiente a esta contratación es "LICITACIÓN RESTRINGIDA".

ACUERDA:

PRIMERO: Dar inicio al Proceso de Licitación Restringida para la contratación de la obra, *Rehabilitación de la casa de los Espejos del*

Centro Turístico de Xiloá mediante el Proceso de Licitación Restringida No. 010-INTUR-2009.

SEGUNDO: La Unidad que estará a cargo del presente proceso para dar seguimiento a todos los procedimientos de la contratación será el Comité de Licitación nombrado para tal efecto.

TERCERO: Para los efectos del Arto. 16 de la Ley de Contrataciones y Artos. 28, 29 y 30 del Reglamento General a la Ley de Contrataciones, esta Autoridad designa al COMITE DE LICITACIÓN, el que estará integrado por los siguientes miembros:

- Responsable de la Oficina de Adquisiciones, Lic. Karla Herrera.
- Director Administrativo y Financiero, Lic. Eduardo España.
- Responsable de la Oficina de Centros Turísticos, Arq. Maria Esperanza Arroliga.
- Asesor Legal, Lic. Maria Lourdes Hernandez.
- Experto en la materia, Ingeniero Marcos Somarriba.

CUARTO: Que de conformidad al Arto. 135 del Reglamento General de la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" una vez adjudicado dicho proceso, se conformará un equipo de Administración de Contrato, para darle seguimiento a todo el proceso.

QUINTO: Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda de la misma.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de julio del año dos mil nueve. **Meyling Verónica Calero Peralta**, Vicepresidenta Ejecutiva INTUR.

**PLIEGO DE BASE Y CONDICIONES
LICITACION RESTRINGIDA No.10-INTUR-2009**

“REHABILITACION DE LA CASA DE LOS ESPEJOS EN EL CENTRO TURISTICO XILOA”

ACTIVIDAD	FECHAS	HORA	LUGAR
Publicación de la Convocatoria	21 y 23 de julio 2009	8:00A.M-5:00 PM	Gaceta Diario Oficial, Portal Electrónico
Venta de Pliego de Bases y Condiciones	24 y 27 de Julio 2009	8:00AM-5:00PM	Tesorería Oficina de Adquisiciones
Visita al Sitio	Martes 28 de julio 2009	10:00 a.m.	Oficina Administrativa Centro Turístico Xiloá
Reunión de Homologación	Miércoles 29 de julio 2009	9:00 A.M	Sala de Conferencia Presidencia Ejecutiva
Periodo de Consultas al Pliego de Bases	Hasta el Jueves 30 de julio del 2009	8:00AM-5:00PM	Oficina de Adquisiciones
Plazo para responder las solicitudes de aclaraciones del PBC	Viernes 31 de julio 2009	8:00AM-5:00PM	Oficina de Adquisiciones
Recepción de Ofertas	Martes 11 de agosto del 2009	A más tardar a las 9:50a.m	Sala de Conferencia Presidencia Ejecutiva
Apertura de Oferta	Martes 11 de agosto del 2009	A las 10:00 Am	
Plazo para Analizar y Evaluar las Ofertas	11 al 13 de agosto del 2009	8:00AM-5:00PM	Oficina de Adquisiciones
Notificación de Resultados de Evaluación de Ofertas	A más tardar el viernes 14 de agosto 2009	8:00AM-5:00PM	Oficina de Adquisiciones
Dictamen de Adjudicación	Miércoles 19 agosto de 2009	8:00AM-5:00PM	Oficina de Adquisiciones
Costo del Pliego de Bases	CS 200.00	8:00AM-5:00PM	Oficina de Adquisiciones

Karla Herrera Juárez, Responsable Unidad de Adquisiciones INTUR
Tel.2545191 Ext.131 Fax.2281616 Email.kherrera@intur.gob.ni

2-1

4162

**INSTITUTO NICARAGUENSE
DE FOMENTO COOPERATIVO**

Reg. 8128

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 53 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 209-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 209-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua Veintiséis de Mayo del año Dos Mil Nueve, las Dos de la Tarde. Con fecha del Veintiséis de Mayo del Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION BERNARDINO DIAZ OCHOA" R.L Siendo su domicilio Social El Municipio de Posoltega, del Departamento de Chinandega. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Se encuentra registrada en Acta No.37 del folio 01 al 33 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día Diecinueve de Mayo Del Año Dos Mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos LA COOPERATIVA AGROPECUARIA DE PRODUCCION BERNARDINO DIAZ OCHOA" R.L Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veintiséis días del mes de Mayo del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 8129

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Reforma Parcial/Total de Estatutos, Modificación/Cambio de Actividad, que lleva el Registro Nacional de Cooperativas, del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en el Folio 53 se encuentra la RESOLUCIÓN N0. 210-2009, que integra y literalmente dice: RESOLUCIÓN N0. 210-2009, REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS, INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. (INFOCOOP). Managua Veintiocho de Mayo del año Dos Mil Nueve, las Diez de la Mañana. Con fecha del Veintiocho de Mayo del Dos Mil Nueve, presentó solicitud de Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL EL PROGRESO DE SAN AGUSTIN" R.L (COMULPRO) Siendo su domicilio Social El Municipio de Acoyapa, del Departamento de Chontales. Cuya Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Se encuentra registrada en Acta No.001 del folio 03 al 12 de Asamblea General Extraordinaria, que fue celebrada el día Catorce de Mayo Del Año Dos Mil Nueve. Este Registro Nacional previo estudio declaró procedente la Aprobación e Inscripción de Reforma Total de Estatuto. Por lo que fundado en los Artículos 25, 65 inc. b) 66 inc. a) de la Ley General de Cooperativas Ley (499). RESUELVE: Apruébese la Inscripción de Reforma Total de Estatutos LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL EL PROGRESO DE SAN AGUSTIN" R.L (COMULPRO) Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (f) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 8130

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere

la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 130, se encuentra la Resolución No. 520-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.520-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Dieciocho de Mayo del año Dos Mil Nueve, a las Nueve de la Mañana. Con fecha del Dieciocho de Mayo del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA EMPALME DE LOVAGO" R.L.(COPAE L R.L) Constituida en el Municipio de San Pedro del Lovago, Del Departamento de Chontales, el día Siete de Enero del año Dos Mil Nueve. Inicia con Treinta y Siete (37) asociados, Treinta (30) Hombres, Siete (07) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 7,400.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 1,850.00 (UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese a la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA EMPALME DE LOVAGO" R.L.(COPAE L R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Roger Tito Gutiérrez Morales. Vicepresidente: Humberto Duarte Galeano Secretario: Susana Isabel Reyes Mendoza. Tesorero: Wualter Suárez Pérez. Primer Vocal: Juan Pastor Rosales Rodríguez. Segundo Vocal: José Abel Gómez Gatica. Tercer Vocal: Alicia del Socorro Davial. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 8131

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 131, se encuentra la Resolución No. 521-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.521-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Dieciocho de Mayo del año Dos Mil Nueve, a las Diez de la Mañana. Con fecha del Dieciocho de Mayo del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL FE Y ARMONIA" R.L (COMOMIFE R.L) Constituida en el Municipio de El Viejo, Del Departamento de Chinandega, el día Dos de Septiembre del año Dos Mil Ocho. Inicia con Treinta y Cuatro (34) asociados, Doce (12) Hombres, Veintidós (22) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 3,400.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 850.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese a la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA MULTISECTORIAL FE Y ARMONIA" R.L (COMOMIFE R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: José Francisco García. Vicepresidente: Mario Antonio Largaespada Téllez. Secretario: Ana del Socorro García Hernández. Tesorero: Francisca Paula Hernández López. Vocal: Maria Irene Bautista Calero. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

Reg. 8132

El Registro Nacional de Cooperativas, en uso de las facultades que le confiere la Ley 499, por este medio: CERTIFICA: Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo en el Folio 131, se encuentra la Resolución No. 522-2009, que integra y literalmente Dice: RESOLUCIÓN. No.522-2009, Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo. (INFOCOOP). Registro Nacional de Cooperativas. Managua Dieciocho de Mayo del año Dos Mil Nueve, a las Once de la Mañana. Con fecha del Dieciocho de Mayo del Año Dos Mil Nueve, presentó solicitud de inscripción de la personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA CHONTALES" R.L (COPACHON R.L) Constituida en el Municipio de Juigalpa, Del Departamento de Chontales, el día Veinte de Enero del año Dos Mil Nueve. Inicia con Veintidós (22) asociados, Veintiún (21) Hombres, Una (1) mujeres. Con un capital social Suscrito de C\$ 2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CÓRDOBAS NETOS) y un capital pagado de C\$ 550.00 (QUINIENTOS CINCUENTA CÓRDOBAS NETOS) Este Registro Nacional previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en los artículos 2, 23 inciso d), y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8, 9 y 91 del Reglamento de la misma RESUELVE: Apruébese la inscripción y otórguese a la Personalidad Jurídica a LA COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROPECUARIA CHONTALES" R.L (COPACHON R.L) Con el Siguiete Consejo de Administración Provisional. Presidente: Gilberto Cipriano Miranda Duarte. Vicepresidente: Valentín Uriel Báez Galeano. Secretario: Henry de Jesús López Duarte. Tesorero: Bosco Rafael Urbina. Primer Vocal: Francisco Báez Galeano. Segundo Vocal: José Dolores Aragón. Tercer Vocal: José Santos Báez Duarte. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (F) LIC. NINOSKA DEL S. TURCIOS CHAVARRIA, DIRECTORA DEL REGISTRO NACIONAL DE COOPERATIVAS DEL INSTITUTO NICARAGÜENSE DE FOMENTO COOPERATIVO. Es conforme a su original con el que debidamente fue cotejado a los Dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil Nueve. Lic. Ninoska del S. Turcios Chavarría.

INSTITUTO TECNOLÓGICO NACIONAL

Reg. 8383. – M. 8284921. – Valor C\$ 95.00

REGISTRO Y CERTIFICACION

La suscrita Responsable de la Oficina de Registro Central del Instituto Tecnológico Nacional (INTECNA), Certifica: Que bajo de Registro con N° 115 Folio 007 Tomo I del Libro de Registros de Graduados en el INTECNA, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: El Instituto Tecnológico Nacional **POR CUANTO:**

GILBERTO DAVID LIRA DOMÍNGUEZ; Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Educación Técnica Superior para la especialidad de: Química Industrial. **PORTANTO:** En virtud de lo establecido en la Ley No. 283, Ley Creadora del INTECNA y sus reglamentos, le extiende el Título de Técnico Superior en: **Química Industrial**, Para que goce de las prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Granada, Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. (f) Responsable de Registro y Certificación.

EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA

Reg. 10021 - M. 8373527 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA No. GT-06-2009-ENATREL

"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y POSTES PARA EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSMISIÓN"

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), entidad del dominio público del Estado, con domicilio en la ciudad de Managua, tiene el agrado de invitar a todas aquellas personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y POSTES PARA EL SISTEMA NACIONAL DE TRANSMISIÓN”**

Los Oferentes interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en la Unidad Central de Adquisiciones de las oficinas centrales de ENATREL, ubicadas en la siguiente dirección: Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, a partir del **día 23 de Julio hasta el día 3 de Septiembre del año 2009**, a un costo no reembolsable de **C\$ 500.00 (Quinientos Córdoba Netos)**, en horario de **08:00 a 11:30 a.m y de las 01:30 a las 04:30 p.m.**

Las ofertas deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del **3% del precio total de la oferta**, la cual deberá ser emitida por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Las ofertas deberán presentarse en sobre sellado, en idioma español y con sus precios en moneda nacional, a la atención de la Unidad Central de Adquisiciones.

El Acto de Recepción y Apertura de Ofertas se efectuará a las **09:00 a.m. del día 4 del mes septiembre del año 2009**, en el Comedor de **ENATREL**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen asistir.

Managua, Julio 2009. **ING. SALVADOR MANSELL**, PRESIDENTE EJECUTIVO.

2-1

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 10023 - M. 8373600 - Valor C\$ 95.00

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

La Corte Suprema de Justicia en cumplimiento del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley No.323) y Arto. 84 del Reglamento de la misma, comunica a oferentes participantes en el proceso de contratación administrativa, que en Resolución de Presidencia de este Supremo Tribunal se resuelve Licitaciones, así:

Modalidad y Número de Licitación	Denominada	Fecha y Número de Resolución	Resuelve Adjudicar a:
LICITACION POR REGISTRO No. 05/2009	COMPRA DE SERVIDORES, BATERIAS Y RACKS”.	No.34/2009 13-jul-09	Telecomunicaciones y Sistemas S.A (TELSA)
LICITACIÓN RESTRINGIDA No.04/2009	“COMPRA DE UNIFORMES PARA PERSONAL DE SERVICIO DEL NIVEL CENTRAL”.	No.32/2009 08-jul-09	Mercedes Barrera Lara, Emilio Monterrey A., Y Comercial Industrial El Cacique.
LICITACIÓN PÚBLICA No.03/2009	PAPELES, CARTONES Y OTROS.-	No.31/2009 06/julio/209	Andrea Velázquez Gaitán (Distribuidora La Universal)

Managua, Nicaragua, Julio de 2009. **MARIA AUXILIADORA CRUZ CASTILLO**, División de Adquisiciones CSJ.

Reg. 10022 - M. 8373601 - Valor C\$ 95.00

Poder Judicial/CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

MODIFICACION No.4

al PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PARA EL AÑO 2009

El Poder Judicial, a través de la Secretaría General Administrativa, con base al Arto. No.3 de la Ley 349, Reforma de la Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. No.12 de su Reglamento, da a conocer a los Proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la modificación No.4 al Programa Anual de Adquisiciones del año 2009, publicado el día 12 de febrero del año dos mil nueve, en el Diario Oficial La Gaceta No. 29.

No. Proceso	Descripción de la Contratación	Modalidad de Contratación (Tipo)	Fuente de Financiamiento	FECHA DE PUBLICACION
SERVICIOS GENERALES				
144	Compra de equipos audiovisuales	Licitación Restringida	Fondos Nacionales	22/08/2009

NOTA: Las Licitaciones proyectadas en la presente modificación al Programa Anual de Adquisiciones no significa que la Institución tenga la obligación de realizar la contratación, ni de hacerlas en las fechas señaladas.

Propuesto por Lic. Róger Espinoza Martínez, Secretario General. Aprobado: Dr. Manuel Martínez Sevilla, Magistrado Presidente.

ALCALDIAS

Reg. 10015 - M. 8373502 - Valor C\$ 190.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CONCORDIA

CONVOCATORIA A COMPRA POR COTIZACIÓN No. 2009-35 MUNICIPIO LA CONCORDIA

Rehabilitación de calles de macadán en los Bo. La Cruz y Bo. Germán Pomares

El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de contratación, según Acuerdo No. 04-2009 del Alcalde del Municipio de La Concordia, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad e inscrita en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar oferta para la ejecución de los alcances contemplados en la obra pública **“Rehabilitación de calles de macadán en los Bo. La Cruz y Bo. Germán Pomares.**

1) Descripción de alcances: El proyecto consiste en revestimiento de calle con material selecto procesado, para una cantidad de 4,200 m² a revestir.

2) Esta contratación es financiada con fondos provenientes del FOMAV.

3) Las obras contemplan el mantenimiento de 700 metros lineales de calles, donde deberá realizar obras de conformación excavación relleno y compactación procesada y drenaje menor. Las obras deben ejecutarse en un periodo no mayor de 60 días calendarios, contados a partir de la firma del contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en idioma español en las oficinas de unidad de adquisiciones, ubicadas en La Alcaldía Municipal de La Concordia, los días hábiles en las fechas 23,24,27 y 28 julio del año 2009 de las 8:00 am a las 5.30 pm.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable

de C\$ 70, setenta Córdoba, en Finanzas Municipales, ubicado en La Alcaldía Municipal de La Concordia y retirar el documento en la oficina de unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No.622, "Ley de Contrataciones Municipales".

7) Para mayor información al correo. ingcastill@yahoo.es

Ing. Israel Castillo Palacios, Responsable de unidad de Adquisiciones. Presidente del comité de licitación.

2-2

Reg. 10020 - M. 8373669 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CONCEPCION

CONVOCATORIA:

COMPRA POR COTIZACION N° CC020-2009

"MEJORAMIENTO DE TRAMO DE CAMINO EN BARRIO SAN CARALAMPIO 0.20 KM"

1. La Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de La Concepción, de conformidad a Resolución sobre Compra por Cotización N° 09 – 2009 autorizado por la máxima autoridad, en seguimiento al **Plan General de Adquisiciones 2009 y sus modificaciones**, invita a todas aquellas personas naturales y jurídicas que ofrezcan servicios profesionales para la construcción y/o ejecución de obra civiles y autorizadas en nuestro país a ejercer esta actividad y debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas para la contratación del proyecto **"MEJORAMIENTO DE TRAMO DE CAMINO EN BARRIO SAN CARALAMPIO 0.20 KM"**, mediante el procedimiento de compra por cotización.

2. La contratación de los servicios para la ejecución de este proyecto, es financiado con fondos de Transferencias Municipales MHCP 2009 y transferencia del FOMAV 2008.

3. La contratación para la ejecución de este proyecto, será realizada en el Barrio San Caralampio, Municipio de La Concepción, Masaya a partir de la fecha que se indique al proveedor adjudicado, según se establezca en el contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener Pliego de Base y Condiciones de la presente licitación en la Unidad de Adquisiciones del Municipio de la Concepción los días 22, 23, y 24 de Julio del corriente en horario de las 8:00am a 5:00pm, previo pago no reembolsable de C\$ 150 (Ciento cincuenta córdobas netos), en caja de esta Municipalidad.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Base y Condiciones de la presente Licitación se basan en la ley 622 Ley de Contrataciones Municipales y Decreto No 109 – 2007 Reglamento General a la Ley de Contrataciones Municipales.

6. Las consultas y solicitudes de aclaraciones se entenderán por escrito o vía telefónica en la oficinas de Adquisiciones, en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. el día 27 de Julio del 2009, dándose respuesta el día 28 de Julio del 2009 en el mismo horario.

7. La recepción de oferta será en las oficinas de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal a las 10: a.m. del día 04 de Agosto del año 2009. Las ofertas deberán de presentarse en idioma español y sus precios en moneda nacional y deben incluir garantía de mantenimiento de oferta del 1% del valor total de la oferta, Certificado del Registro de Proveedores debidamente actualizado.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta.

La Concepción, Masaya 17 de Julio, 2009. **Lic. PEDRO YADER CERDA GONZALEZ**, RESPONSABLE DE ADQUISICIONES. ALCALDIA LA CONCEPCION.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 7451 – M. 3813265 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0133 Partida N°. 11309 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ERIKA JOSÉ BAÉZ LAGUNA, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Abril del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de Abril del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 7452 – M. 3522061 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0058 Partida N°. 29 Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

RIGOBERTO TALENO REYES, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Julio Cesar Soza González, s.j.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Abril del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 7453 – M. 3864363 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0141 Partida N°. 11324 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LUIS ABRAHAM ALFARO ALEMÁN, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Abril del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 7454 – M. 3813554 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0069 Partida N°. 11181 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

YAN ALBERTO OROZCO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración Agropecuaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Enero del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, catorce de Enero del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 7455 – M. 4141662 / 2350578 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0128 Partida N°. 11298 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JOSÉ LUIS MONTOYA MARTÍNEZ, Natural de Bonanza, Región Autónoma del Atlántico Norte, Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano Julio Cesar Sosa González, s.j. .

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintisiete de Marzo del dos mil nueve. Directora.

Reg. 7456 – M. 4141663 / 0179417 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0116 Partida N°. 11274 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KARELIA MARCELA UBEDA MONTENEGRO, Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Marzo del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solis Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de Marzo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 7457 – M. 2164855 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0722 Partida N°. 5495 Tomo N°. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

IVANESSA DE LOS ANGELES MEJIA ARCIA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y nueve. El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barría, s.j. . El Secretario General, Mayra Luz Pérez Díaz. El Decano de la Facultad, Carlos José Argüello Gómez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diez de septiembre del mil novecientos noventa y nueve. Se extiende la presente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días de mes de Mayo del año dos mil nueve. Directora.

Reg. 7615 – M. 8284079 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 396, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva

a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MERCEDES DE LOS ÁNGELES VENEGAS ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Abril del dos mil nueve El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 13 de Abril de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7616 – M. 8284092– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 70, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ABEL ANTONIO MONTES CAJINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 30 de Abril de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7617 – M. 8284062 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 212, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SILVIA ELENA BALDIZÓN PICHARDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Farmacia y Química**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Mayo del dos mil uno. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León.”

Es conforme. León, 25 del Mayo de 2001. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7618 – M. 8284017 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 244, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ORESTES RODOLFO PICADO MEJIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias, **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Febrero del dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 15 de Febrero de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7619 – M.4094551 / 3806614 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 254, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

NATAN BENITO VALLE GUDIÉL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de Abril del 2009. Directora.

Reg. 7620 – M.8284061 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 259, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

CESAR ANTONIO PÉREZ HENRÍQUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Mayo del 2009. Directora.

Reg. 7621 – M.8284026 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 34, Tomo VIII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JAZMINA DEL CARMEN MEJIA BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 30 de Abril del 2004. Directora.

Reg. 7622 – M.8284103 / 3806610 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 468, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

BRUNA BEMILDA VALLECILLO QUIROZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 19 de Mayo del 2009. Directora.

Reg. 7623 – M.8284104 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 454, Tomo IX, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LIGIA VERÓNICA ALTAMIRANO GÓMEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Marzo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 12 de Marzo del 2009. Directora.

Reg. 7624 – M.8284105 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 396, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FREDY ANTONIO FITORIA URBINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 24 de febrero del 2009. Directora.

Reg.7625 – M. 8284081 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 206, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

EDA ESPERANZA SUÁREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Informática Educativa**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R

Es conforme. Managua, 19 de Mayo de 2009. Director.

Reg. 7626 – M.8284091 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 323, Tomo I, del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YENY DEL CARMEN GUARDADO RAMOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 19 de Mayo del 2009. Director.

Reg. 7627 – M.8284060 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 161, Tomo II, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SERGIO RAUL HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de febrero del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 24 de febrero de 2009. Director.

Reg. 7628 – M.8284068– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 206, Tomo II, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma**

de Nicaragua - POR CUANTO:

ANGELA RUIZ TALENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 19 de Mayo del 2009. Director.

Reg. 7629 – M.8284039 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 292, Tomo I, del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional del Norte, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FREDDY JOSÉ MORALES VIDEA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional del Norte. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de febrero del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de febrero del 2006. Director.

Reg. 7630 – M. 8284033 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 273, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA DEL CARMEN GARCIA MONTIEL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Agosto del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 4 de agosto de 2008. Director.

Reg. 7631 – M. 8284032 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que bajo Número 951, Página 476, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de graduados en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR TANTO:**

La Señorita ANA SILVIA MURILLO HERRERA, natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua ha aprobado en el Instituto Politécnico de la Salud “Perla María Norori” todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente a

las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil siete. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdián.”

Es conforme. León, 13 de diciembre de 2007. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director.

Reg. 7632 – M. 8284034 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 258, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUANA ELENA CÁCERES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 20 de Junio de 2008. Director.

Reg. 7633 – M. 8284099 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 331, Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

FRANCIS ELENA MARTÍNEZ RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería con Énfasis en Obstetricia y Perinatología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 28 de noviembre de 2008. Director.

Reg. 7634 – M. 8284045 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3005 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

HAZEL VALESCA LÓPEZ REYES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del

mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 22 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7635 – M. 8284084 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3032 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

IRMA TERESA OBREGÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 22 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7636 – M. 8284083 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3031 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

ADRIANA DEL SOCORRO ORTIZ SOLÓRZANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 22 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7637 – M. 8284028 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 213, Folio 0005, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Derecho, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

LISSETT DEL CARMEN RODRÍGUEZ, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre del año 2008. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy

Duriez González. El Decano, Lic. Cesar Laregaespada. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. 7638 – M. 8284096 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 30, Folio 001, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Ingeniería en Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

OSCAR ALEXANDER MELENDEZ RIVERA, Natural de San Carlos, Departamento de Rio San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 20 días del mes de Septiembre del año 2007. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Lic. Sara Sánchez. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. 7639 – M. 8284023 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 20, Página 221, Tomo VIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

WILBERT LORENZO MENDOZA ANDRADE, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 7640 – M. 8284030 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 378, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”**. **POR CUANTO:**

NASARIO MARTÍNEZ RUBI, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermero Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de agosto del año 2008. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Lic. Arlen Fagot Muller

Es conforme. Bluefields, 29 de agosto del 2008. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 7641 – M. 8284038 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Rectora de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr. Recinto Regional Matagalpa, certifica que en la Página 234, Tomo III del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias de la Computación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: **La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King. POR CUANTO:**

ONELIA MARIA OBANDO URBINA, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudio de su carrera y en las normativas de culminación de plan de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Ingeniera en Sistemas de Información Automatizada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los 20 del mes de Enero del año dos mil siete. El Presidente de la Junta Directiva: Msc. William González Campos. El Rector General de la Universidad: Dr. Benjamín Cortéz Marchena. La Secretaria General: Lic. Marling Schiffmann M.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, Matagalpa, 20 de Enero del dos mil siete. Lic. Margarita Mixter Moreno, Vice Rectora del Recinto.

Reg. 7642 – M. 8284036 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), CERTIFICA, que en el libro de Registro de Títulos tomo: III, de la Dirección de Registro Académico, rola con el número 2688, en la página 038, la inscripción del título que íntegramente dice:

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), procede a inscribir el título que íntegramente dice: Hay un escudo de UCN, LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA, Considerando que, conforme a todos los requisitos de ley y académicos exigidos,

JEANNETTE DEL SOCORRO CHAVÉZ GOMEZ, Ha superado el programa de estudios de Post-Grado en su calidad de Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto otorga el presente título de: **Master en Alta Gerencia en la Administración Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamento le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil nueve. Firma Ilegible/Ing. Gilberto Cuadra, Rector. Firma Ilegible Lic. Francisco Somarriba/ Secretario General. Firma Ilegible Doctor Fanor Avendaño/Director INEH. Firma Ilegible Licenciada Mariela Isabel Ordóñez Maradiaga/Directora de Registro. Hay un sello por cada firma. Registrado en el tomo: III, número 2688, página 038, del libro de títulos de Registros de Post-grados y Maestrías. Managua, Nicaragua, diecinueve de Febrero del dos mil nueve.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, a los veintisiete días de febrero del año dos mil nueve. Lic. Mariela Isabel Ordóñez, Directora de Registro Académico, Universidad Central de Nicaragua.

Reg. No.7643 – M. 8284042 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 444, Tomo VIII, Partida 4958 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

DAVID FRANCISCO VARGAS ZAMORA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de octubre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, cinco de Marzo del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7644 – M. 8284047 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 371 Página 186, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

YELISSETH YAOSKA ZAMBRANA SEVILLA, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Recursos Naturales y del Ambiente. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Forestal**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Guillermo Ramon Castro Marín. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece de mayo del año dos mil nueve. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 7645- M.- 8284086 / 4115895 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 139 en el Folio 139 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 139. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MARIA ALEJANDRA RAMÍREZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 139, Folio 139, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009". Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 7646- M.- 8284087 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 003 en el Folio 003 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 003. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

JOSÉ GABRIEL CRUZ GALLEGOS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 003, Folio 003, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009". Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 7647 - M.- 8284054 - Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XIX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 029 en el Folio 029 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 029. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

LENORE ELIZABETH BRYAN ARCHIBOLD, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Diplomacia y Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 029, Folio 029, Tomo XIX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009". Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de

Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 7648- M.- 8284020- Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XX del Departamento de Registro Académico rola con el Número 021 en el Folio 021 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 021. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

GLADYS HAIIDE RODRÍGUEZ HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Licenciada en Turismo y Administración Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 021, Folio 021, Tomo XX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 02 de Mayo del año 2009". Firma ilegible. Licenciada Yanina Arguello Castillo. Coordinadora de Registro Académico."

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos de Mayo del año dos mil nueve. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 7669 - M. 8284115 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 377, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA URROZ ACOSTA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación mención Lengua y Literatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de Marzo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdían."

Es conforme. León, 11 de Marzo de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7670 - M. 8284138- Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 393, Tomo X del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR**

CUANTO:

LIGIA DEL CARMEN GONZÁLEZ ULLOA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de febrero del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 26 de febrero de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7671 – M. 8284140– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 458, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

AMERICA JENS HIDALGO LANUZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Actuariales y Financieras**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Julio del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 21 de Julio de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7672 – M.8284155 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 337, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SHEYLA DE LOS ÁNGELES GARAY ARAGÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial y de Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 19 de Mayo del 2009, Directora.

Reg. 7673 – M.8284131 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 329, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL Doctor JOSÉ LEONARDO RAYO MEZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Urología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de Abril del 2009, Directora.

Reg. 7673 – M.8284192– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 305, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA DEL CARMEN GONZÁLEZ ROSALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 20 de Mayo del 2009, Directora.

Reg. 7675 – M.4140572– Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 336, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HEBERTO ANTONIO LINARTE GUTIÉRREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial y de Sistema**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Mayo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme, Managua, 19 de Mayo del 2009, Directora.

Reg.7676 – M. 8284185 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 340, Tomo I del Libro de Registro de Título del Departamento de Derecho que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

GRISLY MARIA PASTRAN HERNÁNDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Departamento de Derecho. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Abril del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 17 de Abril de 2006. Director.

Reg. 7677 – M. 8284142 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3038 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

NOHEMA MARINA MENDOZA GARCÍA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 22 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7678 – M. 8284177 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 2982 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARIA LOURDES OCAMPO MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 23 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7679 – M. 8284172 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el Número 3060 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

MARIA MASSIEL RODRÍGUEZ PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 22 de Abril del 2009. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 7680 – M. 8284107 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 460 Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

FRANCISCO VALENTIN JIRON CABALLERO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua, a los treinta días del mes de Enero del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 7681 – M. 8284183 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 489 Tomo No. 06 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

HAFNHER JOSÉ CASTRO MENDOZA, natural de San Rafael del Sur, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 7682 – M. 8284126 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 468 Tomo No. 2364 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería de Sistemas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES”**. **POR CUANTO:**

YADER POMPILIO AGUIRRE HERNÁNDEZ, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los trece días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, León, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre

del dos mil ocho. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 7683 – M. 8284133 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 02 Página 275, Tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Específica, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CESAR EDUARDO OROZCO DUARTE, natural de Villa Sandino, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 7684 – M. 8284119 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 20 Página 001, Tomo XIII, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LENIN ANDRES PALACIOS ESTRADA, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 7685 – M. 8284149 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo el Folio:31; Número: 227; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice **“La Universidad Martín Lutero”**. **POR CUANTO:**

GLENNY ANDRADE PADILLA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ingles**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de Marzo del año 2009. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General, (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, Jueves, 07 de Mayo del 2009. Lic. Erick Pérez Chavarria

Departamento de Registro Académico, Ante Mi, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 7686 – M. 8284153 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo el Folio: 31; Número: 230; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice **“La Universidad Martín Lutero”**. **POR CUANTO:**

ROBERTO CARLOS TREJOS MORAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de Marzo del año 2009. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General, (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, Jueves, 07 de Mayo de 2009. Lic. Erick Pérez Chavarria Departamento de Registro Académico, Ante Mi, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 7687 – M. 8284151 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero (UML), Certifica que bajo el Folio: 31; Número: 225; Tomo: I, del Libro de Registro de Títulos que lleva este despacho, se encuentra inscrito el Título que integra y literalmente dice **“La Universidad Martín Lutero”**. **POR CUANTO:**

ERIKA VANESSA ESPINOZA JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las normas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país les conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 23 días del mes de Marzo del año 2009. (F) Ilegible Rector, (F) Ilegible Secretario General, (F) Ilegible Director de Registro Académico.

Es conforme, Jueves, 07 de Mayo del 2009. Lic. Erick Pérez Chavarria Departamento de Registro Académico, Ante Mi, Msc. Abel Meléndez Márquez, Secretario General.

Reg. 7688 – M. 8284164 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 560, Página 280 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GUSTAVO ADOLFO LÓPEZ ZELEDON, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Junio del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo

Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Lic. Carlos Sánchez Hernández.

Es conforme, Managua, cinco de agosto del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. No.7689 – M. 8284179 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 053, Tomo IX, Partida 5285 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

KAYROL URRUTIA BORGE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de diciembre del dos mil ocho”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme, Managua, doce de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 7690 – M. 8284136 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito, Director del Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, Certifica que bajo la Página N° 102, Asiento N° 212, Tomo N° I, del Libro de Registro de Título de Graduados en la Universidad del Norte de Nicaragua, que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el título que dice: LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. **POR TANTO:**

URIEL ADOLFO NAVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciado en Derecho con mención en Derecho Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del dos mil ocho. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector UNN. Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil ocho. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. 7691 – M. 8284130 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Autónoma de Chinandega (UACH), Certifica que a la Página Cincuenta y Nueve, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingenierías, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Autónoma de Chinandega”**. **POR CUANTO:**

SILVIO DANIEL MARTÍNEZ OLIVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingenierías. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Chinandega, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Abril del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Álvaro Alberto Fajardo Salgado. El Secretario General, Manfredo Antonio Molina Rivas.

Es conforme. Chinandega, veintiocho de Abril del año dos mil nueve, Lic. Damaris del Rosario Vidaurre Carranza, Directora del Departamento de Registro.

SECCION JUDICIAL

Reg. 9604. – M. 86372641. – Valor C\$ 435.00

DECLARATORIA DE HEREDERO

Se pone en conocimiento que los Señores Martha Suárez Blandón, Julio Suárez Blandón y Aura Marina Suárez Blandón solicitan se les declare herederos Universales de todos los bienes derechos y acciones de quien en vida fuera el Señor Benigno Suárez Fernandez (Q.E.P.D.) en especial de los siguientes bienes inmuebles: mil ochocientas manzanas de tierras ubicadas en siuna Comarca Labu: 1) cuatrocientos ochenta y tres manzanas , propiedad comprada al señor Justino Herrera, 2) Propiedad ubicada en la comarca Labu con noventa y nueve manzanas de tierras adquiridas por compra realizada al señor Pantaleón González, 3) Propiedad ubicada en la comarca Labu con ciento trece manzanas, propiedad comprada al señor Eligio Rocha Brizuela, 4) Propiedad ubicada en la comarca Labu con trescientos cinco manzanas de tierras adquiridas por compra hecha a la señora Rosa Centeno, 5) Propiedad Ubicada en la comarca Labu con trescientos cinco manzanas adquiridas por compra hecha al señor Jorge Herrera Cordero, 6) Propiedad Ubicada en la comarca Labu con doscientas cincuenta manzanas, adquiridas por compra hecha al Señor Ramón Suárez González, 7) Propiedad Ubicada en la Comarca Labu con ciento cincuenta manzanas compra hecha al señor José Benito Aguirre, 8) Propiedad ubicada en la comarca Labu con noventa y cinco manzanas por compra realizada al señor Federico Duarte Lezama, para un total de mil ochocientas manzanas de tierras, 9) infraestructura de casa hacienda de 12 metros de longitud con madera aserrada techo de zinc, 10) infraestructura Pecuaria: Una galera para ternero de 14 metros de largo por 8 metros de ancho de zinc, 11) Ganado Equino: nueve bestias mulares, Doce bestias caballares paridas, 13) Ganado Bovino: Vacas paridas cincuenta y nueve, Vacas Horras veintiséis, Vacas Gestantes cuarenta y ocho, Vaquillas de 1 a 2 años ochenta y seis, Terneros clase A cincuenta y nueve, Sementales Brahaman ocho, novillos de 2 a 3 años diez, lo que hace un total de ganado de doscientos noventa y seis (296).- Interesados oponerse en el termino de ley.

Managua, a las ocho y doce minutos de la mañana del veintiocho de noviembre de dos mil siete. (f) Lic. Luis Manuel Benavides Cruz; Juzgado Quinto Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

3-2

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 9195-M. 8372124/8373065-Valor C\$ 435.00

La señora: **GLORIA ISABEL RIVAS MONTOYA**, solicita Nombramiento de Guardador Ad-Litem para que represente a la demandada señora: **MARIA ELENA CASTRO GARCIA**, de generales desconocidas. Todo dentro del juicio No. 548-0416-09-CV. Con acción de Participación de Herencia, promovida por la señora: **GLORIA ISABEL RIVAS MONTOYA**. Prevéngase a la señora: **CASTRO GARCIA, QUE DE** no comparecer en el término de Ley al local de este despacho judicial, se le nombrará Guardador Ad-Litem. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masaya, doce de junio del año dos mil nueve.– Dr. **DANILO JIMENEZ CAJINA**, JUEZ DEL DISTRITO CIVIL DE MASAYA. Sria.

3-2